Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.332 - 010/18 **PARANA, lunes 15 de enero de 2018** **EDICION: 22 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 10 GOB

FACULTANDO CONSTITUCION DE COMISION

Paraná, 11 de diciembre de 2015

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de los fines públicos estatales exige que la Administración Pública Provincial disponga de los instrumentos adecuados para su correcta ejecución, con estructuras organizativas acordes a los mismos, que le permitan priorizar, articular y coordinar cada una de las políticas de manera eficaz;

Que este Poder Ejecutivo considera prioritaria la modernización de los organismos públicos, con el fin de lograr una gestión más eficiente, con personal capacitado y una adecuada asignación de sus funciones;

Que atento a ello surge la necesidad de instrumentar una estructura orgánica funcional general que incluya a toda la administración pública provincial, en lineamiento con los programas y proyectos acordes a los planes del Gobierno, actualizando las estructuras vigentes y disponiendo nuevas;

Que aSimismo es menester efectuar reformas a la actual Ley de Ministerios N° 10.093, con el propósito de adecuar la organización de la Administración Central a fin de dotar de mayor eficiencia a la gestión pública;

Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo facultar al Sr. Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación la constitución de una comisión o equipo de trabajo y designar sus integrantes, con el objeto de estudiar y diagramar el organigrama de gobierno de la Administración Central como así también proyectar las modificaciones necesarias en la referida Ley de Ministerios;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y Art. 24° y concordantes de la Ley Provincial N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Facúltase al Sr. Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación a disponer, mediante el dictado de resoluciones del área, la constitución de una comisión o equipo de trabajo y designar sus integrantes, con el objeto de estudiar y diagramar el organigrama de gobierno de la Administración Central como así también proyectar, las modificaciones necesarias en la Ley de Ministerios N° 10.093, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 4428 GOB

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Aprobando el modelo de convenio a suscribir entre la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal y la Policía Federal Argentina para la prestación del servicio de seguridad denominado “Régimen de Policía Adicional” en los edificios de la Casa de Entre Ríos y el Hogar Evita, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2016, el que agregado forma parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por los Arts. 17°, Inc. B) y 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 1, de la Ley de Contabilidad 5140 y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964, T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante Artículo 142°, Inc. 1, del Decreto N° 795/96 MEOSP.-

Autorizando al Sr. Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal a suscribir el Convenio de Régimen de Policía Adicional con la Policía Federal Argentina, para la prestación del servicio de seguridad en los edificios de la Casa de Entre Ríos y en el Hogar Evita, ambos con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la contratación total de 1.842 módulos anuales de seguridad, a razón de $ 325,00.- cada uno, por el período comprendido entre ello de enero y el 31 de diciembre del año 2016.

Facultando a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal a abonar a la Policía Federal Argentina el importe total de hasta $ 598.650, contra presentación mensual de la facturación correspondiente y previa conformidad del servicio por la locataria.

— — —

DECRETO Nº 4429 GOB

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente Ejercicio 2015- de la Jurisdicción 10 - Gobernación- Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dirección General de Despacho de la Gobernación, de acuerdo al detalle de las planillas Anexo III, que agregadas forman parte del presente decreto.

Regularizando la situación de revista mediante su incorporación a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General de Despacho de la Gobernación, de los Sres. Leonardo Johann López, MI Nº 32.565.325, William Nicolás Siegwarth, MI N° 32.833.272, y Elizabeth Mariana Zalazar, MI Nº 28.288.097, en cargos Categoría 5, Agrupamiento Profesional b) Profesional “B”.-

— — —

DECRETO Nº 4445 GOB

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Regularizando la situación de revista mediante la incorporación a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial de los señores Lysandro Oscar Barsanti, MI N° 27.833.343, en un cargo Categoría 4,

Profesional C y Juan Ignacio Firpo, MI N° 28.355.347, en un cargo Categoría 8, Administrativo – Ejecución.-

— — —

DECRETO Nº 4446 GOB

ADHESION A DECRETO NACIONAL

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 2635/2015, dictado por la Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, en fecha 30 de noviembre de 2015 (B.O.N. 01/12/2015); y

CONSIDERANDO

Que el 24 de noviembre del año en curso, la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lugar a las demandas promovidas por las Provincias de Santa Fe y San Luis en los juicios originarios caratulados: "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad", Expte. CSJ 538/2009, y "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos", Expte. CSJ 191/2009; como así también hizo lugar a la medida cautelar promovida por la Provincia de Córdoba en los autos caratulados: "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otro s/ Medida cautelar", Expte. CSJ 786/2013,

Que como consecuencia de ello, en las dos primeras causas citadas el Alto Tribunal de la Nación resolvió:

1. Declarar la inconstitucionalidad del artículo 76 de la ley 26.078, en lo atinente a la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables pactada en la cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992 -ratificado por la Ley Nacional 24.130.

2. Disponer el cese de la detracción en la proporción que le corresponde a las Provincias demandantes (Santa Fe y San Luis), de acuerdo a la distribución y a los índices fijados en la Ley Convenio 23.548, bajo apercibimiento de ordenar al presidente del Banco de la Nación Argentina que cumpla con la manda en el término de diez días.

3. Rechazar la excepción de prescripción opuesta por el Estado Nacional.

4. Condenar al Estado Nacional a pagar a las Provincias demandantes (Santa Fe y San Luis), con los alcances establecidos en el presente pronunciamiento, la suma que resulte del cálculo de las cantidades detraídas en virtud qe la norma impugnada, con más los intereses según la legislación que resulte aplicable. A fin de hacer efectiva la condena, una vez determinado el monto, se fijará un plazo de ciento veinte días para que las partes acuerden la forma y plazos en que se reintegrarán las sumas debidas, bajo apercibimiento de determinarlo la Corte en la etapa de ejecución de la sentencia"; y

Que por los mismos fundamentos y con remisión a lo resuelto en las dos causas precitadas, se acogió asimismo la medida cautelar promovida por la Provincia de Córdoba, disponiendo en consecuencia ordenar al Estado Nacional que suspenda de manera inmediata los descuentos que se le efectúan a dicha provincia sobre fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos en virtud de la aplicación del articulo 76 de la Ley 26.078; y

Que para arribar a dicha solución, el Máximo Tribunal Federal efectuó un escrupuloso análisis de los antecedentes históricos y normativos del Sistema de Coparticipación Federal de Impuestos, como de los alcances y efectos de los acuerdos celebrados entre la Nación y las Provincias con relación a la deducción del 15% de los fondos coparticipables correspondientes a las provincias y destinada al financiamiento de la ANSeS, establecido originalmente por tiempo limitado en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, ratificado por Ley 24.130, como de la virtualidad y validez constitucional de su prórroga unilateral dispuesta por el Congreso de la Nación a partir del articulo 76 de la Ley 26.078.

Que a su vez, en la misma fecha en que se dictaron las sentencias referenciadas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lugar a la demanda promovida por la Provincia de Santa Fe en el juicio originario caratulado: "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad", Expte. CSJ 539/2009, y

Que ante el efecto expansivo que necesariamente han de tener tales pronunciamientos hacia el resto de las jurisdicciones provinciales afectadas por la aplicación de las medidas ahora declaradas inconstitucionales y ante la desigualdad que se produciría respecto de las restantes jurisdicciones no comprendidas en los mismos, en fecha 30 de noviembre del año en curso, el Poder Ejecutivo Nacional dictó en Acuerdo General de Ministros, el Decreto N° 2635/2015, en virtud de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la Constitución Nacional y conforme lo dispuesto por los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122, y

Que atento a que la Provincia de Entre Ríos, al igual que el resto de las Provincias que no demandaron en relación a esta medida, han sido también afectadas por la detracción del porcentual resultante de la aplicación del decreto 1399/2001 sobre la proporción de los fondos coparticipables que le corresponde percibir por aplicación de la Ley 23.548, se encuentran asimismo ante idéntica situación a la de la Provincia demandante; resultando entonces la norma nacional de trascendencia institucional; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Adhiérase al Decreto N° 2635/2015, dictado por la Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, en fecha 30 de noviembre de 2015 (B.O.N. 01/12/2015 mediante el cual se dispone en su artículo primero el cese a la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en la cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992 ratificado por la Ley Nº 24.130 a la totalidad de las jurisdicciones, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la distribución y a los índices fijados en la Ley N° 23.548, y en su artículo segundo se ordena a la Administración Federal de Ingresos Públicos que deberá cesar la retención de la cuenta recaudadora del impuesto de la Ley N° 23.349 a la totalidad de las jurisdicciones, del porcentual resultante de la aplicación del Decreto Nº 1399/01 que a cada una de ellas le asigna la Ley Nº 23.548.

Art. 2°.- Dése vista del presente a la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, a tenor del proyecto de Ley respectivo que por las vías institucionales será remitido a la misma.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adàn H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 4451 GOB

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario de Coordinación de Gabinete, C.P.N. Hugo Alberto Balla y la Sra. María Teresa Inés De Los Santos, MI N° 12.730.000, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2015, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, el que agregado forma parte de este texto legal.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 3 de la Ley de Contabilidad N° 5140, Ley 8964 (t.u.o. del Decreto N° 404/95 MEOSP) y el Art. 142°, Inciso 4), Apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la Sra. María Teresa Inés De Los Santos, previa presentación de facturas y constancias de trabajo correspondientes, los montos establecidos en la cláusula 4° del referido contrato, por el período comprendido entre el 01/10/2015 y el 31/12/2015 en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 1653 GOB

Paraná, 12 de junio de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María Eugenia Simonetti, Nº 30.015.599, Legajo N° 160.632, a su cargo en la planta de personal permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal a partir del 3 de abril de 2017, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre de la solicitante.

— — —

DECRETO Nº 1677 GOB

Paraná, 12 de junio de 2017

Reconociendo la participación en la comitiva oficial encabezada por el titular de este Poder Ejecutivo, en el marco de la Misión Institucional "Encuentro Binacional Concordia Salto" a la ciudad de Salto al Sr. Asesor de Seguridad de la Gobernación, Comisario Mayor (R) Marcelo Adrián González, al Comisario Sebastián Franz y al Sargento Waldemar Centurión.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar los fondos pertinentes en concepto de viáticos a los agentes mencionados, conforme las disposiciones del Decreto Nº 2080/11 MEHF y modificatorias.

— — —

DECRETO Nº 1680 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 2843 GOB, de fecha 30 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto legal se afectó a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, el vehículo Renault Kangoo, Dominio HJE 971, perteneciente a la Secretaría de Ambiente;

Que habiendo finalizado las razones que dieron origen a dicha afectación, resulta pertinente revocar el citado texto legal;

Que asimismo, y atento al requerimiento planteado ante el titular de este Poder Ejecutivo, se interesa afectar el vehículo referido a la Secretaría General de la Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto, se estima procedente viabilizar lo gestionado;

Que la afectación del vehículo en cuestión se hace con cargo de las responsabilidades que implica la gestión en cuanto a las condiciones óptimas de funcionamiento del automotor y al pago de los gastos emergentes (seguro y patente) por parte del organismo receptor;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 2843/16 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Aféctase a la Secretaría General de la Gobernación, el vehículo Renault Kangoo, motor N° F8QP632UB 19389, chasis Nº 8A1KC0J158L042544, Dominio HJE 971, propiedad de la Secretaría de Ambiente.

Art. 3º — Dispónese que las erogaciones emergentes del contrato de seguro y del impuesto automotor, como así también las erogaciones necesarias para el mantenimiento y conservación de vehículo serán a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1684 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la apoderada legal del Sr. Horacio Agustín Tabacchi interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1655249 agregadas al N° 445231;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se recepcionaron el 01.3.2017 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee el mencionado organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que conforme lo expuesto y en cumplimiento del procedimiento establecido mediante Directiva N° 8 de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 12 de septiembre de 2016, corresponde hacer lugar al recurso incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial de Entre Ríos y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal del Sr. Horacio Agustín Tabacchi, MI N° 5.880.318, con domicilio legal en calle Alsina Nº 160, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con. el número de Registro Único: 1655249 agregadas al N° 445231, Y en consecuencia, intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1685 GOB

Paraná, 12 de junio de 2017

Disponiendo la contratación directa por vía de excepción con la firma Thomson Reuters - La Ley S.A Editora e Impresora CUIT 30-50010631-6, del Servicio de Repertorio General de la Ley, Doctrina, Jurisprudencia y Legislación, durante el período de un año a partir del presente, por un monto de $ 135.379,68/00, conforme la propuesta contenida en el Anexo I.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia abone a la firma Thomson Reuters - La Ley S.A Editora e Impresora, CUIT 30-50010631-6, el monto indicado, contra presentación de factura debidamente conforma presentación de certificado de libre deuda y con cargo de oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1686 GOB

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Hugo José María Marsó, en su carácter de Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, y la Sra. María Agustina Valtorta Demonte, MI N° 36.684.778, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo la Gobernación a abonar a la Sra. María Agustina Valtorta Demonte, previa presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los montos establecidos en la cláusula 4° del referido contrato, por el período comprendido entre el 01.1.2017 y el 31.12.2017 en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº1687 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Héctor Oscar Cabiati interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1635396 y agr.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se recepcionaron el 23.3.2017, en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que conforme lo expuesto y en cumplimiento del procedimiento establecido mediante Directiva N° 8 de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 12 de septiembre de 2016, corresponde hacer lugar al recurso incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial de Entre Ríos y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Héctor Oscar Cabiati, MI N° 21.424.632, con domicilio procesal en calle Santa Fe N° 342, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1635396 y agr., y en consecuencia, intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el notificado presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1688 GOB

CREANDO COORDINACION

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta ante el titular de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que para la adecuada ejecución de los proyectos institucionales, se manifiesto la necesidad de crear una coordinación en el ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional, que posibilite optimizar la promoción del deporte como instrumento para la integración regional;

Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar en dicho cargo al Sr. Rodolfo Eduardo Enrique Lobbosco, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de los atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia y en el Art. 16° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase a partir del 2 de mayo de 2017, en el ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional y con dependencia directo del presidente de la misma, la Coordinación de Deportes, que tendrá como finalidad primaria optimizar, supervisar y coordinar la integración regional a través del deporte y el desarrollo de jóvenes deportistas.

Art. 2º — Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación de Deportes podrá:

Propiciar objetivos comunes a la región, contribuyendo en el diseño e implementación de programas que permitan impulsar el alto nivel deportivo desde los categorías inferiores y generar vínculos de amistad entre los jóvenes.

Impulsar los equipos que integran la región y que tiene participación en competencias nacionales.

Art. 3º — Desígnase, a partir del 2 de mayo de 2017, Coordinador de Deportes, al Sr. Rodolfo Eduardo Enrique Lobbosco, MI N° 21.595.981, con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley Nº 8620, con retención del cargo del cual es titular en el Ministerio de Salud en el que se le concede licencia sin goce de haberes mientras dure en ejercicio de las funciones que por el presente se le encomiendan.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección General de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondiente a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1689 GOB

CREANDO COORDINACION

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta ante el titular de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de fortalecer el trabajo articulado en la región se manifiesta la necesidad de

optimizar los instrumentos de integración regional;

Que en este orden se propone crear una coordinación en el ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional, que posibilite profundizar las acciones en materia de desarrollo social;

Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar en dicho cargo al Sr. Julio Edgardo Miño, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de los atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia y en el Art. 16° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase a partir del 2 de mayo de 2017, en el ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional y con dependencia directo del presidente de la misma, la Coordinación de Desarrollo Social, que tendrá como finalidad primaria optimizar y coordinar la acciones en materia de desarrollo social tendiente al fortalecimiento de la integración regional.

Art. 2º — Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación de Desarrollo Social podrá:

Propiciar el desarrollo de políticas comunes que permitan un abordaje integrado de la problemática social.

Generar espacios de discusión y tratamiento en las distintas temáticas relacionadas al desarrollo social de la región.

Acordar a requerimiento del Sr. Presidente del Ente Región Centro la realización de encuentros de trabajo para compartir las estrategias que implementan las provincias que integran la Región Centro.

Art. 3º — Desígnase, a partir del 2 de mayo de 2017, Coordinador de Desarrollo Social, al Sr. Julio Edgardo Miño, MI N° 20.656.356, con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley Nº 8620, con retención del cargo del cual es titular en el Ministerio de Salud en el que se le concede licencia sin goce de haberes mientras dure en ejercicio de las funciones que por el presente se le encomiendan.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección General de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondiente a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1691 GOB

Paraná, 15 de junio de 2017

Aprobando el contrato de locación de servicios, y en el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre del corriente año, celebrados entre la señora Cristina Patricia Ponce de Paoli, en su carácter de Secretaria de Niñez, Familia y Discapacidad a cargo de la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad y la señorita Marianela Ayelén Salzmann, MI N° 34.586.046.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a la señorita Marianela Ayelén Salzmann, los importes establecidos en la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios aprobado.

DECRETO Nº 1696 GOB

Paraná, 15 de junio de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Secretario General de la Gobernación, D. Edgardo Darío Kueider y el Sr. Maximiliano Leguizamón, MI N° 23.880.917, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Maximiliano Leguizamón, previa inscripción en la categoría tributaria correspondiente ante la A.F.I.P, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los montos establecidos en la cláusula 4° del referido contrato, por el período comprendo entre el 02.1.2017 y el 31.12.2017 en concepto de honorarios por la obra encomendada.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4440 MGJ

RECONOCIENDO HORAS EXTRAORDINARIAS

Paraná, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se gestiona el reconocimiento y pago de las horas extraordinarias ejecutadas por personal de distintas oficinas dependientes de la mencionada dirección, afectados al operativo especial para la entrega de Documentos Nacionales de Identidad, durante el período comprendido entre los días 19 al 24 de octubre, en los horarios de 8:00 horas a 12:00 horas y el día domingo 25 de octubre en el horario de 08:00 horas a 18:00 horas con motivo de la Elecciones Generales llevadas a cabo; y

Que lo solicitado, se funda en la autorización para la realización de un operativo especial con motivo de las elecciones generales, llevadas a cabo a los fines exclusivos proceder a la entrega de los documentos nacionales de identidad; y

Que a fojas 01, obra Nota N° 2892/15 del Señor Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por la cual solicita el reconocimiento y pago mencionado en el párrafo anterior, agregándose a fojas 02/08 detalle de los agentes involucrados y cantidad de horas extraordinarias efectuadas por éstos; y

Que a fojas 15 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha adjuntado el volante de reserva preventiva del gasto debidamente intervenida por la Contadora Auditorio de la Contaduria General de la Provincia; y

Que a fojas 16 obra autorización del Señor Ministro de Gobierno y Justicia; y

Que se deberá exceptuar la presente gestión de las restricciones impuestas por el artículo 1° del Decreto N° 2426/04 GOB, y de las disposiciones del Decreto N° 3673/07 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconócese la ejecuclon de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los agentes detallados en el anexo que adjunto forma parte integrante del presente decreto, dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. por el período comprendido desde el día 19 al 25 de octubre del corriente año inclusive, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Exceptúese la presente gestión de las disposiciones del Decreto N° 2426/04 GOB y Nº 3673/07 MEHF.-

Art. 3°.- Imputase el gasto de $ 777.710.84 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1- Partida Subparcial 1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General dei Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°.

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Gobierno y Justicia.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese, com copia del presente pasenb las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, y oportunamente archívese..

SERGIO D. URRIBARRI
Adan H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 4464 MGJ

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Reconociendo las horas cátedra correspondientes a las asignaturas que componen el primer cuatrimestre de primer año -V Promoción- de la Tecnicatura en Seguridad y Tratamiento Penitenciario, dictadas en el Instituto de Formación Penitenciaria “Inspector General Victorino Scheurmann” de la ciudad de Villaguay, entre el 16 de marzo y el 3 de julio de 2015, acorde las cargas horarias que en cada caso se especifican:

Introducción al Derecho:

Abogado Juan José Rizzonelli, MI N° 16.174.885 (carga horaria: 3 horas cátedras)

Práctica Profesionalizante I:

Alcaide Mayor Octavio Wilfredo Ifrán, MI N° 25.033.254, L.P. N° 140.462 (carga horaria: 3 horas cátedras)

Organización y Legislación Penitenciaria:

Alcaide Mayor Abogado Francisco Javier Ramírez, MI N° 17.735.769, LP N° 109.160 (carga horaria: 3 horas cátedras)

Epistemología:

Psicólogo Máximo Lisandro Monzón Mariani, MI N° 29.794.709 (Carga horaria: 3 horas cátedras)

Introducción a la Psicología:

Psicóloga Ana Laura Mercurio, MI N° 30.761.037[carga horaria: 3 horas cátedras).

Análisis Institucional:

Agente Abogada Silvana Noemí Tagliaferro, MI N° 20.832.666, LP N° 195.961 (carga horaria: 3 horas cátedras)

Sociología General:

Lic. en Comunicación Social José Javier Gabirondo, MI N° 31.394.679 (carga horaria: 3 horas cátedras)

Educación Física I:

Equipo docente:

-Profesor de Educación Física Víctor Samuel Montenegro, MI N° 32.722.444 (carga horaria: 3 horas cátedras)

-Profesora de Educación Física María Florencia Lazzari, MI 34.581.680 (carga horaria: 3 horas cátedra)

Defensa Personal I:

Sargento Rodolfo Adrián Bandiera, MI N° 20.189.642, L.P. N° 140.425, (carga horaria: 3 horas cátedras)

Historia Argentina:

Profesor de Historia Oscar Antonio Echaniz, MI N° 5.825.056 (carga horaria: 3 horas cátedras)

Comunicación Oral y Escrita I:

Prof. En Lengua y Literatura Claudia Oiga Bourlot, MI N° 17.957.486 (carga horaria: 3 horas cátedras)

Informática I:
Ingeniero en Sist. Inf. Juan Calou, MI N° 26.348.192 (carga horaria: 3 horas cátedras)
Historia de las Ideas políticas y Sociales:
Subalcaide Profesor en Ciencias Políticas Pedro Ignacio Schwindt, MI N° 27.836.281, L.P. N° 152.705 (carga horaria: 3 horas cátedras)
Orden Cerrado y Abierto:
Equipo Docente:
-Subadjutor Téc. Antonella Carolina Cardoso, MI N° 36.103.236 L.P. N° 195.869 (carga horaria: 3 horas cátedra)
-Subadjutor Téc. Pablo Sebastián Gonzalez, MI N° 28.257.158, L.P. N° 172.358 (carga horaria: 3 horas cátedra)
Desde el 16 de marzo al 21 de abril:
-Subadjutor Téc. Carlos Alberto Miguel Wolfenson, 32.833.258, L.P. N° 172.120 (carga horaria: 3 horas cátedra)
-Subadjutor Téc. Triana Soledad Porciel, MI N° 33.129.935, L.P. N° 172.095 (carga horaria: 3 horas cátedra)
Desde el 22 de abril al 03 de julio:
-Subadjutor Téc. Mauro Sebastián Duro, MI N° 34.014.695, L.P. N° 195.805 (carga horaria: 3 horas cátedra)
-Subadjutor Téc. Silvia Patricia Frias, MI N° 35.713.769, L.P. N° 195.862 (carga horaria: 3 horas cátedra)
Derecho Constitucional
Abogado Amoldo César Ceferino Lobbosco, MI N° 21.595.982 (carga horaria: 3 horas cátedra)
RCP y Primeros Auxilios:
Subadjutor Dr. Juan Ignacio Etchevest, MI N° 26.436.963, (carga horaria: 3 horas cátedra).
Autorizando al Departamento Contabilidad, Sección Sueldo, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente conforme a lo dispuesto en la presente norma.

— — —

DECRETO Nº 4465 MGJ

DANDO DE BAJA A OFICIAL

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:
Los presentes actuaciones mediante la cual se solicita la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del llamado a concurso para la incorporación al Servicio Penitenciario de Entre Ríos de un (01) Oficial Subadjutor, Escalafón Profesional: Licenciado en Enfermería; y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 05/06 luce agregada la solicitud de publicación en el Boletín Oficial Provincial del llamado a concurso aludido, exponiendo en dicho escrito los requisitos que se deben cumplir para postularse; y
Que a fs. 07/15 se ha incorporado copia del Boletín Oficial donde consta la publicación del llamado a concurso para cubrir un (01) cargo, Escalafón Profesional, Personal Superior, Grado Oficial Subadjutor, Ley N° 5797, con título de Licenciado en Enfermería; y
Que el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos informa a fs. 02, la existencia de un (01) cargo vacante libre de gestión alguna sin compromiso de ocupación, a considerarse en definitiva a causa de la modificación presupuestaria conforme lo dispuesto por Decreto N° 1454/14 MGJ, de la cual se adjunta copia a fs. 03/04; y
Que dentro del periodo de tiempo habilitado para la presentación de antecedentes ha comparecido un (01) postulante, obrando a fs16/36 Currículum Vitae presentado por el Agente Carlos Alberto Gatti al concurso en cuestión; y
Que a fs. 37/38 obra Resolución N° 870/14 emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, la cual designa a un comité de selección y evaluación de antecedentes y oposición a fin de evaluar a los inscriptos a cubrir el cargo vacante, junta que ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición obrantes a fs. 39/41; y
Que de lo actuado en la Junta de Selección y Evaluación se han labrado actas, obrantes a fs. 42/43, donde consta que el Cabo Penitenciario Carlos Alberto Gatti, DNI N° 25.711.262, con domicilio constituido en Barrio Tomas de Rocamora Antártida Argentina, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, ha sido seleccionado para el cargo concursado de Licenciado en Enfermería; y
Que a fs. 44/47 obra copia notificada de la Resolución N° 1057 DGSPER, por ia cual se aprueba el llamado a concurso para la designación de un (01) Oficial Subadjutor, Escalafón Profesional, en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, del cual resulta seleccionado conforme la puntuación obtenida, el referido Cabo; y
Que a fs. 51/56 la Dirección Principal de Administración informa el costo que demandaría la designación de un (01) ciudadano en la jerarquía de Oficial Subadjutor en la planta permanente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y
Que el informe de la reserva preventiva del gasto ha sido debidamente intervenido por el Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia a fs. 55; y
Que a fs. 49/58 ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Personal, así como también el Área Legal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, dictaminando que en el marco normativo vigente las gestiones realizadas han sido desarrolladas ajustadas a derecho; y
Que la Ley N° 5797, Reglamentaria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, establece en su Artículo 23° que: "al Escalafón Profesional, Personal Superior, se incorporaran previo concurso con el grado de Subadjutor, los aspirantes que posean el título habilitante requerido (...)" y en su Artículo 78°, modificado por el Articulo 2° de la Ley N° 9737 menciona "Los nombramientos, remociones y convocatorias de personal, se efectuaran por el Poder Ejecutivo (...)";
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dése la baja a partir del día de la fecha en el grado de Cabo Penitenciario al ciudadano Carlos Alberto Gatti, DNI N° 25.711.262.
Art. 2°.- Desígnase en el grado de Oficial Subadjutor del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Escalafón Profesional, al ciudadano: Carlos Alberto Gatti, DNI N° 25.711.262 nacido el primero (01) de junio de 1977, con domicilio constituido en Barrio Tomas de Rocamora Antártida Argentina, de la ciudad de Guleguaychú, Provincia de Entre Ríos.
Art. 3°.- Reconócense los servicios prestados a favor del Servicio Penitenciario de Entre Ríos por la profesional comprendida en el artículo 2° del presente, desde el primero (01) de enero de 2015 y hasta la fecha del presente a los efectos remunerativos y de la antigüedad.-
Art. 4°.- Encuádrese la presente gestión en los Artículos 23° y 32° de la Ley N° 5797.-
Art. 5°.- Impútese el gasto a la Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 – Subjurjsdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 26 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial- 1/3/4/6 - Partida Sub Parcial 1005/1500/1512/1035/1055 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto 2015.-
Art. 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese, com copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a los fines pertinentes y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 1608 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:
El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 445/14 que dispone el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 435/14 MGyJ, interpuestos por el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos, Sr. Higinio José Gamarra, L.P. 19.400, MI N° 17.394.201; y
CONSIDERANDO:
Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 445/14 fue presentado en fecha 16 de marzo de 2014, por lo que habiendo sido notificado el acto atacado en fecha 15 de marzo de 2014, se concluye que dicho recurso resulta interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto por el artículo 99° de la Ley Nº 5654/75; y
Que por su parte, el recurso de revocatoria impetrado contra el Decreto N° 435/14 MGJ fue presentado el día 03 de abril de 2014, en tiempo y forma ya que el decreto impugnado fue dictado en fecha 26 de marzo de 2014 y publicado en el Boletín Oficial el día 4 de junio de 2014, artículo 57° de la Ley 7060; y
Que el Comisario Principal Gamarra se agravia contra el Decreto N° 435/14 MGJ, solicitando se revea el acto administrativo, alegando que el mismo le ocasiona un indebido retraso en su carrera, al no estar incluida entre el personal que fue promovido al grado inmediato superior; y
Que ataca el orden de mérito establecido por lo Resolución D.P. N° 445/14 por considerar que el puntaje que le fue impuesto es arbitrario e injusto por no guardar relación ni congruencia con las constancias de su foja de concepto; y
Que manifiesta que su posición en el orden de mérito ha variado notablemente en detrimento del agente, sin que se hayan modificado, a su entender, los puntos que la Junta de Calificación tiene en cuenta para emitir propuesta; y
Que el Comisario Principal Gamarra fue ubicado en el puesto número treinta y tres (33) del orden fijado por la Resolución D.P. N° 445/14 y por Decreto N° 435/14 MGJ se dispuso el ascenso de diecisiete (17) Comisarios Principales al grado inmediato superior, motivo por el cual no ascendió jerárquicamente; y
Que es menester consignar que el derecho al ascenso del funcionario policial, encuentra recepción normativa en lo establecido en el Reglamento General de Policía y sus normas complementarias donde el artículo 14° inciso 1 establece que dicho derecho no se ejerce sino en el modo y dentro de los límites que tienen previstos en su capítulo VIII del mismo Reglamento; y
Que dicho reglamento regula el escalafón policial mediante el sistema de promociones de grado a grado artículo 89°, debiendo concurrir las exigencias contenidas en los artículos 92°, 93° y 94° entre otros, siendo sometido el personal policial a un proceso de selección que se extrema cuando se trata de los grados superiores, como en éste caso, según así lo pone de relieve un análisis del artículo 96° de la Ley 5654/75; y
Que dicho procedimiento de evaluación y posterior selección, si bien tiene algunos aspectos reglados, presenta etapas en las que la valoración del aspirante resulta eminentemente discrecional y técnica, tanto por parte de la

autoridad inmediata como de ciertos órganos especiales -como las Juntas de Calificaciones y lo que caracteriza a la situación jurídico subjetiva del aspirante en cada uno de esos pasos es la expectativa a ser evaluado de modo ecuánime, pero de ningún modo el agente sometido a dicho procedimiento porta un derecho subjetivo o adquirido a obtener una puntuación determinada o una posición concreta en el orden de mérito o luego concretar el ascenso; y

Que tal como se viene de explicar, dentro de ese marco normativo el Poder Ejecutivo ejerce discrecionalmente la facultad de promocionar a los oficiales superiores; hallando límite únicamente en lo indispensable razonabilidad de los actos emanados de los poderes del Estado, por lo que, correlativamente, sólo frente a una palmaria y manifiesta ausencia de esa razonabilidad, o para el caso de desviación de poder, arbitrariedad y/o violación de los principios generales del derecho -vicios que exigen su demostración podría destruirse la presunción de legitimidad que caracteriza al acto administrativo; y

Que asimismo cabe recalcar que el estado policial y la pertenencia a las fuerzas de seguridad, presuponen el sometimiento voluntario a un régimen jurídico compuesto por normas de fondo y de forma que estructuran la institución policial donde sus agentes se hallan en una situación especial dentro de la administración pública; y

Que dicho estado implica la sujeción a un régimen jurídico especial de ascenso, por el cual se le confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud para ascender, con suficiente autonomía funcional que deriva, en definitiva, del principio de separación de los poderes; y

Que este criterio ha sido sostenido por la jurisprudencia en los casos: "Álvarez Peña Mario Raúl c/ Policía Federal Argentina s/ personal militar y civil de los FFAA y de Seg.", "Ferro Héctor Marcelo c/ Nación Argentina", "Gentile Máximo Juan Gualberto c/ ENM del Interior – Policía Fed. c/ Nación Argentina", "Burgo Juan Gualberto c/ ENM del Interior- Penda Fed. s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg"; y

Que en este contexto es necesario reiterar que la revisión del orden de mérito es restrictiva y los actos dictados con base en juicios técnicos, fruto del trabajo de los órganos calificadores -Juntas- cuya especialidad es materia extrajurídica, por lo que el control de legalidad procede excepcionalmente si se advierten en grado manifiesto irrazonables o arbitrarios, lo que no ocurre en el particular; y

Que ademas la jurisprudencia local ha exigido que el recurrente acredite lo presencia de los vicios de los actos administrativos que impugna, indicando concretamente en que consiste cada uno en relación (caso particular, tal como el Superior Tribunal de Entre Ríos ha resuelto en "Hernández Dámaso c/ Gobierno de la Provincia de Entre Ríos/ Demanda Contencioso Administrativo p/ Revocación de los Decretos 3190/89, 6281/89 y 3684/89, 366/89 y Resolución D.P. Nº 102/89"; y

Que por los fundamentos consignados, se puede concluir que no posee un derecho subjetivo al ascenso y que los actos impugnados fueron dictados en el ejercicio de facultades discrecionales sin estar afectados por la existencia de vicios de ilegitimidad; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado, en el sentido antes expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos el artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 445/14 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 435/14 MGJ interpuestos por Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos, Sr. Higinio José Gamarra L.P. 19 400, MI Nº 17.391.201, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1609 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquico interpuesto por el Sargento Primero de la Policía de Entre Ríos César Gustavo Ubeda, MI N° 22.930.115, L.P. N° 22.406, contra la Resolución D.P N°1940/13, de feche 27 de noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el acto impugnado fue notificado al agente policial en fecha 19 de diciembre de 2013 y a su abogado defensor en fecha 09 de enero de 2014 e interpuesta la presente impugnación en fecha 10 de enero de 2014, es decir, dentro del plazo legal-artículo 60° y siguientes de la Ley 7060; y

Que se inicia el trámite administrativo mediante planilla de castigo de fecha 12 de diciembre de 2012, por la cual se impuso al funcionario Ubeda, la sanción de cinco (05) días de arresto por infracción al artículo 164° inciso 13) del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

Que contra dicha planilla de castigo el recurrente interpuso ante la Jefatura Departamental de San Salvador recurso de nulidad, el que fue rechazado mediante Resolución D.P. N° 704/13 confirmando la sanción impuesta; y

Que el recurrente interpone un nuevo recurso de nulidad contra la Resolución D.P. N° 704/13, alegando que conforme lo previsto por el artículo 218º de la Ley N° 5654/75, el recurso incoado contra la planilla de castigo debió ser resuelto por el Sr. Jefe Departamental de Policía de San Salvador, a fin de continuar la vía jerárquica, resultando por lo tanto el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, improcedente para la resolución del mismo; y

Que en fecha 3 de julio de 2013 por Resolución D.P. Nº 1138/13 el Sr. Jefe de Policía dé Entre Ríos, resolvió hacer lugar al recurso incoado contra la Resolución D.P. N° 704/13 y remitió las actuaciones a la Jefatura Departamental San Salvador para el tratamiento y resolución del planteo efectuado por el recurrente; y

Que por Resolución J.D.S.R. J.P. N° 18/13 el Jefe de Policía Departamental San Salvador rechazó el recurso interpuesto y confirmó lo sanción de cinco (5) días de arresto; y

Que continuando con la vía jerárquica, el agente recurrió dicho acto, lo que fue rechazado mediante Resolución DOS SG N° 136/13 y posteriormente mediante Resolución D.P. N° 1940/13, emitida por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que al tomar intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, señalo que "... el recurso articulado por el Sr. Ubeda resulta improcedente atento a que la sanción impuesta constituye una falta leve, cuya instancia recursiva concluye ante el Sr. Jefe de Policía de la Provincia en virtud de lo normado por el artículo 218° de la Ley N° 5654/75". Por tal motivo aconsejó rechazar el recurso incoado por improcedente; y

Que expuestos los antecedentes relevantes del recurso corresponde encuadra normativamente el remedio empleado dentro del juego armónico de los artículos 218° y 219° del Reglamento General de Policía, que prevén un procedimiento recursivo que en general permite "hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia", salvo en los casos en que el Jefe de Policía de la Provincia hubiere dispuesto 1a sanción en los cuestión "... podrá recurrirse en única instancia ante el Poder Ejecutivo..." artículo 219º Ley 5654/75; y

Que por ello la Resolución D.P. N° 1940/13 resulta irrecurrible en la medida en que culmina administrativamente paro la revisión de las sanciones impuestas ante la comisión de faltas leves por el superior inmediato; siendo en consecuencia formalmente inadmisible la impugnación interpuesto, a la luz de los preceptos de la Ley 5654/75; y

Que cabe señalar que se ha seguido correctamente el procedimiento para el castigo de las faltas leves y se ha garantizado el derecho de defensa del hoy recurrente. En este sentido puede confortarse el aprovechamiento y/o agotamiento de todas las etapas recursivas previstas en el Reglamento General de Policía, para este tipo de sanciones correctivas; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 1940/13 por el Sargento Primero de la Policía de Entre Ríos, César Gustavo Ubeda, MI Nº 22.930.115, LP Nº 22.406, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1610 MGJ

DISPONIENDO CESE

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicita el dictado del decreto que disponga el cese de las funciones notariales del escribano Gregorio Francisco Gastaldi, titular del Registro Notarial N° 11, con asiento en la ciudad de Gualeguay y competencia territorial en todo el Departamento del mismo nombre, en razón de haberse dispuesto su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota del escribano Gregorio Francisco Gastaldi, solicitando acogerse al beneficio de jubilación ordinaria y de esta manera el cese de sus funciones notariales, proponiendo además que se designe, como titular del Registro Notarial, a la escribana adscripta Laura Inés Gastaldi; y

Que a fojas 03, obra Resolución Nº 01/2016 de fecha 13 de enero de 2016 dictada por la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos por la cual se otorga al escribano Gregorio Francisco Gastaldi el beneficio de la jubilación ordinaria; y

Que a fojas 04, obra constancia de recepción de los protocolos que constan de 64, correspondientes a los años 1981 hasta el Tomo 2 del año 2014; y

Que a fojas 05, obra nota de la escribana Laura Inés Gastaldi, adscripta al Registro Notarial N° 11 del Departamento Gualeguay, solicitando le sea otorgada la titularidad del mismo en virtud del acogimiento al beneficio previsional del escribano Gregorio Francisco Gastaldi; y

Que a fojas 06 obra informe del Colegio del

Colegio de Escribanos, comunicando que fueron entregados para su archivo los tomos 1 al 55 del libro del Registro de Actos e Intervenciones Extraprotocolares correspondientes al escribano Francisco Gregario Gastaldi; y

Que a fojas 07, obra intervención del Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos, informando que el Escribano Gregorio F. Gastaldi, inicio su profesión como titular del Registro Notarial N° 11 en el Departamento Gualeguay mediante Decreto Nº 4916 MGJE, del 31.12.1980, y que la escribana Laura Inés Gastaldi, fue designada adscripta al Registro Notarial N° 11 mediante Decreto N° 6102 MGJE MGJEOYSP de fecha 26.9.2006, y a su vez informa que se encuentra en trámite ante la Comisión de Sumarios de la institución los expedientes Nº 6075 "Escribano Gregorio Gastaldi- Sumario- N° 6010 Escribano Francisco Gregorio Gastaldi, Laura Inés Gastaldi y Silvia Raquel Lacorazza- Actuación Informativa" y N° 6064 "Escribano Gregorio Francisco Gastaldi - Sumario"; y

Que a fojas 10 y 11 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitando que como previo al dictado del Acto Administrativo dispositivo del otorgamiento del beneficio previsional vuelvan las actuaciones a la Caja Notarial de Acción Social, a los fines que se rectifique el Art. 1 de la Resolución 01/2016; y

Que a fojas 19, obra Resolución N° 19/2016 de rectificación de la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, estableciendo la fecha de de jubilación ordinaria, el 31 de julio de 2016; y

Que a fojas 20, obra intervención de Registro Público de Gualeguay, dejando constancia que el escribano Gregorio F. Gastaldi, ha hecho entrega de la totalidad de su Protocolo 2015, 2 (dos) tomos encuadernados que consta de 13 (trece cuadernos folio dos de 01 a 260); y

Que a fojas 22, toma intervención la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, comunicando que se ha realizado el depósito correspondiente al período 2015 que tuviese a cargo el escribano Gastaldi, al Archivo del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Gualeguay;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispóngase el cese definitivo en el ejercicio de la profesión del escribano Gregorio F. Gastaldi, titular del Registro Notarial N° 11 con asiento en la Ciudad de Gualeguay y competencia territorial en todo el Departamento homónimo, en virtud de haberse dispuesto la jubilación ordinaria, de conformidad al artículo 11 de la Ley N° 6200, ratificada por Ley Nº 7504 y modificado por Ley N° 9723.

Art. 2º — Desígnase a la escribana Laura I. Gastaldi, en carácter de titular del Registro Notarial Nº 11, con asiento en la Ciudad de Gualeguay y competencia territorial en todo el Departamento homónimo conforme a lo dispuesto en el artículo 23° quater, inciso e) de la Ley N° 6200 y sus modificatorias.

Art. 3º — La escribana designada, por el artículo 2° del presente, deberá entregar en término los protocolos y los tomos del Registro de Intervenciones Extraprotocolores que tuviera a su cargo el escribano Gregorio F. Gastaldi al Departamento Archivo Notarial del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos respectivamente, conforme al artículo 1430 de la Ley Registral Nº 6964 y artículos 108°, 110° y 112° de la Ley N° 6200 ratificada por Ley N° 7504.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente decreto, pasen las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos, a sus fines pertinentes y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1611 MGJ

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 665/15 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 30 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se reconoció el gasto en concepto de alquiler de dispenser y suministro de aguas tratadas en bidones prestado por la firma "Agua Nuestra" de Cislaghi Ramón y Otros S.H. a la Dirección General del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por el importe de pesos cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro con un centavo ($ 4.944,01), imputando dicho gasto al Presupuesto 2015; y

Que a fojas 26 y 29 obran informes del Subdirector General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia por las que remite los presentes actuaciones habiéndose cumplimentado lo observado por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos y lo requerido por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 28 la reserva preventiva para el ejercicio vigente; y

Que a fojas 30 obra intervención del Director General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la que remite las actuaciones a los- efectos de rectificar el texto legal 655/15 MGJ, conforme lo observado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo 2° del Decreto Nº 665/15 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 30 de diciembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- Impútase el gasto de $ 4.944,01 a: Dirección de Administración 966- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiamiento 13- Subfuente de Financiamiento 0351- Inicio 2- Partida Principal 9- Partida Parcial 9- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del presupuesto 2017".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese. Con copia del presente pasen las misma a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de este Ministerio y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 4216 MS

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Reconociendo el cambio de razón social de la Sociedad de Hecho CUIT Nº 30-71415636-1, formada por el Dr. León Goldbarg, MP Nº 4769, DNI Nº 10.069.723, médico cirujano, especialista en Ginecología y Obstetricia y la Dra. María Mercedes Cabrera, MP Nº 9405, DNI Nº 25.140.164, médica, especialista en Tocoginecología, firma propietaria del ESCIE, denominado Centro de Medicina Ginecológica y Reproductiva "HAVVA" de la ciudad de Paraná, la que pasará a ser Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "HAVVA" SRL", manteniendo el mismo CUIT, la misma Dirección Médica, Profesionales, Servicio a prestar y el mismo domicilio.

RESOLUCION Nº 4217 MS

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Odontóloga María Constanza Demitroff, DNI N° 35.128.776, MP N° 10407, con domicilio en calle San Juan Nº 935 de la ciudad de Concordia, al Centro de Salud "Colonia Ayuí" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 4218 MS

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Reconociendo las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la Dra. Graciela Isabel Hoffmann, DNI N° 12.662.244, por haberse encontrado a cargo de la Dirección del Hospital "Behring" de Islas del Ibicuy, en los periodos comprendidos entre el 18-06-11 y el 17-07-11 y desde el 19-09-11 al 16-01-12, en reemplazo de su titular Dra. Gabriela Roxana Ojeda quién hizo uso de licencias por enfermedad.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del Decreto Nº 2378/91 MBSCyE.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la Dra. Graciela Isabel Hoffman, DNI N° 12.662.244, conforme a lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4219 MS

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Odontóloga María Belén Portillo, DNI N° 35.019.747, MP N° 1.400, con domicilio en calle Urquiza Nº 1515 de la ciudad de Paraná, al Centro de Salud "Pagani" de la mencionado ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 4220 MS

DECLARANDO DE INTERES MINISTERIAL

Paraná, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Capacitación Docencia e Investigación de este Ministerio de Salud, solicita fondos para solventar el gasto correspondiente al servicio de dos coffee break y lunch para 90 personas en el "Curso para Agentes Sanitarios"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso es destinado para 71 Agentes Sanitarios y tendrá una duración de 12 meses a partir del día 13 de noviembre de 2.015, siendo los disertantes la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Programa de Promoción Comunitaria en Salud y la Dirección de Equidad Territorial del Ministerio de Salud de la Nación, en conjunto con este Ministerio de Salud de la Provincia;

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, ha efectuado la reserva de los fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegada Contable de la Contaduría General de la Provincia en este Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en la Ley de Contabilidad y Reglamentación de las Contrataciones del Estado corresponde autorización mediante el dictado de resolución del Sr. Ministro de Estado de Salud, según Decreto N° 795 MEHF, artículo 7º Bis y su modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF, debiendo acreditarse el destino de los fondos remitiendo facturas debidamente conformadas, según normativas vigentes, con cargo a rendir cuentas ante la Tesorería del Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de
Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º - Declarar de interés ministerial el

"Curso para Agentes Sanitarios", organizado por la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Programa de Promoción Comunitaria en Salud y la Dirección de Equidad Territorial del Ministerio de Salud de la Nación, en conjunto con este Ministerio de Salud de la Provincia, que tendrá una duración de 12 meses a partir del día 13 de noviembre de 2.015 en esta ciudad.

Art. 2º - Encuadrar la presente gestión en la Ley de Contabilidad y Reglamentación de las Contrataciones del Estado corresponde autorización mediante el dictado de resolución del Sr. Ministro de Estado de Salud, según Decreto N° 795 MEHF - artículo 7° Bis y su modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF, debiendo acreditarse el destino de los fondos remitiendo facturas debidamente conformadas, según normativas vigentes, con cargo a rendir cuentas ante la Tesorería del Ministerio de Salud.

Art. 3º - Autorizar el otorgamiento de fondos a la Sra. Bioing. Patricio Carolina Benzi, DNI N° 28.471.483, responsable del Comité Central de Bioética de este Ministerio de Salud, por la suma total de pesos trece mil quinientos ($ 13.500,00), para solventar gastos correspondientes al servicio de dos coffee break y lunch para 90 persona en el "Curso para Agentes Sanitarios", en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º - Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente:

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 – FU 14 - FF 11 - SF 0001 – I 3 –PR 9 - PA 1 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07... $ 13.500,00.

Art. 5º - Facultar a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a realizar la entrega de fondos a la Sra. responsable del Comité Central de Bioética de este Ministerio de Salud, Bioing. Patricia Carolina Benzi, DNI Nº 28.471.483, por la suma total de pesos trece mil quinientos ($ 13.500,00), debiendo rendir ante la Tesorería de este Ministerio de Salud dentro de las 72 hs. de entregados los fondos, con los comprobantes originales y debidamente conformados por autoridad competente, según las normativas legales e impositivos vigentes (Factura tipo B o C a nombre del Ministerio de Salud, CUIT N° 30-68112523-6, IVA exento).

Art. 6º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 4221 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Alberto Celestino Costa, DNI N° 12.134.516, interpone recurso de revocatoria contra lo Resolución N° 2814/15 MS, por la que rechaza el pretensión de reconocimiento y pago del adicional por horario atípico; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las presentes desde la cuestión formal, surge que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo dispone el artículo 56º de la Ley 7060, de Procedimiento para Trámites Administrativos, resultando procedente disponer su admisibilidad formal;

Que conforme surge de autos el recurrente se agravia sosteniendo que la resolución impugnada es arbitraria y carece de fundamentos suficientes para rechazar el reclamo, tildando a la misma de inconstitucional, invocando la aplicación del Decreto N° 1190/14 MS, fundando además dicha aplicación en normas de raigambre constitucional y en la Ley 23.551, afirmando por último que el pago de las sumas correspondientes al adicional por horario atípico, se constituyó en un deber del ejecutivo provincial de cumplimiento ineludible;

Que los fundamentos expuestos por el recurrente, no alcanzan a conmover la presunción de legitimidad con que cuentan los actos emanados de la Administración Pública, en primer lugar la administración de modo alguno desconoce la aplicación del Decreto N° 1190/14 MS, el cual resulta ser el fundamento del pago de los haberes que hasta el día de la fecha continúa percibiendo el agente Costa no estando en discusión lo aplicación, del mismo sino por el contrario, es el derecho o no a lo liquidación del adicional por horario atípico;

Que para ello los requisitos que exige la ley para la percepción de dicho adicional, se encuentra regulado por el Decreto N° 478/11 MEHF, el cual lo estatuye para aquellos agentes del Escalafón General que se desempeñen en áreas de prestación permanente de servicio crítico, y cuyo artículo 3° exige el cumplimiento efectivo de la carga horaria de jornada de trabajo;

Que si bien el adicional como tal forma parte de la remuneración, es un concepto que se liquide de manera norma y habitual, perteneciendo a una categoría o escalafón determinado o inherente del desempeño propio de un cargo, por el contrario, se concede sólo a aquellos que revistando en el Escalafón General, cumplan con las condiciones o

requisitos exigidos por la norma, de modo tal que si se cumplen se liquida y por tanto forma parte de la remuneración, por si tales requisitos no se cumplen la administración no se encuentra obligada a seguir liquidándolo, pese a su incumplimiento, y por el sólo hecho de haberlo cumplido en otros períodos;

Que el adicional reclamado, no se otorga de manera indefinida, no pasa a formar parte del sueldo básico como derecho intangible correspondiente a una determinada categoría escalafonaría o cargo, en tal sentido se puede asemejar el adicional por horario atípico, aquellos que se otorgan por el desempeño de determinadas tareas específicas o como premio, tal lo son: el adicional por función, cuando se encomiendan determinadas tareas jerárquicas (jefaturas) o el presentismo, el que se concede reuniendo determinadas condiciones legalmente dispuestas y que refieren al cumplimiento de la asistencia y puntualidad;

Que en el caso del adicional por función, concluida las funciones, ya sea porque se dejan sin efecto, por renuncias por las mismas, emolumento por el cual se retribuye la mayor responsabilidad, deja de ser liquidado, sin que ello configure una transgresión a los derechos del trabajador, igual situación ocurre con el emolumento, que se concede por presentismo, si un agente cumple invariablemente los requisitos para percibirlo, y un mes no lo cumple, la administración no se encuentra obligada a otorgárselo ya que el mismo no forma parte de sueldo básico por su categoría o cargo, sino por el cumplimiento de las condiciones expresamente previstas en la norma;

Que en éste sentido ha dicho el Superior Tribunal de Justicia "El ejercicio de funciones es asignado discrecionalmente por la administración conforme a sus propias pautas mensuradoras de mérito, oportunidad y conveniencia, lo cual no debe implicar arbitrariedad, exceso, abuso o desvío de poder. El ejercicio de funciones específicas (Jefaturas de Departamento) no constituye un atributo propio del cargo escalafonario del agente público. En consecuencia no existe un derecho de éste a su necesario desempeño, (causa: "Evans Carlos Alfredo c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa");

Que de acuerdo a lo manifestado queda claro que el adicional por horario atípicos, se concede por el cumplimiento efectivo de la rotación horaria de jornada de trabajo, la cual además debe responder a necesidades propias del servicio, atento a que tales condiciones no se cumplen, la administración no se encuentra obligada a liquidarlo por el sólo hecho de haberlo cumplido con anterioridad, vale decir no forma parte de la remuneración asignada al cargo escalafonario al que pertenece el agente en el escalafón general;

Que la Direccion de Asuntos Jurídicos de éste Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Alberto Celestino Costa, DNI N° 12.134.516, contra la Resolución N° 2814/15 MS, por la que rechaza el pretensión de reconocimiento y pago del adicional por horario atípico;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rechazar el Recurso de Revocatoria impetrado por el Sr. Alberto Celestino Costa, DNI N° 12.134.516, contra la Resolución N° 2814/15 MS, por la que rechaza la pretensión de reconocimiento y pago de adicional por horario atípico, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, notificar al recurrente por intermedio del Departamento Mesa de Entradas de este Ministerio, al domicilio especial de Calle Pascual Palma N° 857 de Paraná, de lo dispuesto en la presente resolución, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 4222 MS

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Aprobando Solicitud de Cotización N° 47/15 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 13-10-15 y autorizada mediante Resolución N° 3324/15 MS, para la compra de 8 escritorios para PC, 3 armarios metálicos, 6 estanterías metálicas, 3 archivos/ficheros metálicos para carpeta colgante, 2 armarios bajo y 10 sillas operativas giratorias con destino al programa UGP -Incluir Salud.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decretó N° 404/95 MEOSP - artículo 26° -inciso B - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - titulo IV - Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Adjudicando la compra interesada a las firmas que se detallan a continuación.

* Ofimuebles de Albornoz, Clotilde Gertrudis de Paraná

Renglón N° 1.....$ 14.080,00.

Renglón N° 3.....$ 8.820,00.

* Office Center de García de Hoyos de Paraná

Renglón N° 2.....$ 10.572,00.

Renglón N° 4.....$ 9.498,00.

Renglón N° 5.....$ 3.836,00.

Renglón N° 6.....$ 10.100,00.

TOTAL.....$ 56.906,00.

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que abone a las firmas que han resultado adjudicadas la suma que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.

— — —

RESOLUCION Nº 4223 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 1730 MS de fecha 27 de junio de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se pasó a prestar servicios a la Dra. Nadia Vanina Telis, DNI N° 25.416.483, actual Categoría 04 - Carrera Profesional Tramo "C" - Escalafón General de este Ministerio de Salud a la Secretaria Privada jurisdiccional;

Que es procedente dejar sin efecto la resolución de marras, por haber desaparecido las razones que motivaron la misma, pasando a la Dra. Telis a prestar servicios en la Asesoría Legal del Hospital "Justo José de Urquiza Concepción del Uruguay, a partir de la fecha de la presente resolución;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar sin efecto la Resolución Nº 1730 MS, de fecha 27 junio de 2012, mediante la cual se pasó a prestar servicios a la Dra. Nadia Vanina Telis, DNI N° 25.416.183, actual Categoría 04 - Carrera Profesional Tramo "C" Escalafón General de este Ministerio de Salud a la Secretaria Privada jurisdiccional, por haber desaparecido las razones que motivaron la misma pasando a la mencionada profesional a prestar servicios en la Asesoría Legal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir, de la fecha de la presente resolución, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 4224 MS

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 50/15, para la contratación del servicio de alquiler de 17 equipos fotocopiadores del nivel central, a partir del 01-11-15 hasta el 31-12-15, por el período de 2 meses, por un importe mensual estimado de $ 20.086,605, lo que hace un total de $ 40.173,21, correspondiendo hacer mención que "El Estado se reserva la posibilidad de renovación automática del servicio por un nuevo período al igual al que se contrate en el presente trámite y en idénticas condiciones, previo acuerdo de las partes".

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° -inciso b) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - título IV - articulo 112° y Decretos Modificatorios N° 5526/07, N° 6721/07 y N° 3368/15 todos MEHyF.

Adjudicando la contratación interesada a la firma Distribuidora PRAL SA de Paraná, por la suma total de $ 40.173,21, por ser el único oferente presentado a cotizar, ajustarse a lo requerido.

Autorizando a la Direccion General de Administración Jurisdiccional, para que abone a la firma que ha resultado adjudicada la suma que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticados.

— — —

RESOLUCION Nº 4225 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2015

Incorporando a los agentes del Escalafón General que prestan funciones en distintos servicios considerados críticos de distintos Hospitales y Centros de Salud dependientes de este Ministerio de Salud, cuya nómina se detalla en el anexo que agregado forma parte integrante, de la presente resolución, al Régimen Instruido por Decreto N° 478/11 MEHF y por Resolución N° 25/12 MS por el cual se aprueba el Instructivo Reglamentario - punto 1 para la percepción del adicional por horario atípico correspondiente al mes de abril/15.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a cada agente detallado en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme a la incorporación dispuesta anteriormente.

ANEXO

Establecimiento – Apellido y Nombre – Doc. – Función

Hosp. "San Martín" – Fonseca Leonardo Javier – 24831206 – chofer ambulancia

Hosp. "San Martín" – Erbes, Lucas Mauricio – 31.521.362 – chofer ambulancia

Hosp. "San Martín" – González, Juan José – 28.961.345 - camillero

Hosp. "San Roque" – Kinderknech, Milagros Lujan – 32.298.878 - mantenimiento

Hosp. "San Roque" – Giménez, María Luz – 32.327.581 - mantenimiento

Hosp. "San Roque" – Machado, Griselda – 35.299.166 - cocina

Hosp. "San Roque" – Osuna, Daniela Ester – 23.278.895 - mantenimiento

Hosp. "San Roque" – Zabala, María Emilia – 27.618.334 - mantenimiento

Hosp. "J. J. de Urquiza" – Paroli, Rubén Oscar – 13.599.246 - mantenimiento

Hosp. "J. J. de Urquiza" – Valenzuela, Claudia Andrea – 24.202.448 - mantenimiento

Hosp. "J. J. de Urquiza" - Etcheverry, Mara Alejandra – 23.696.349 - mantenimiento

Hosp. "J. J. de Urquiza" – Toledo, Daniel Mario – 37.922.973 - mantenimiento

Hosp. "J. J. de Urquiza" – Castellano, Carlos Rubén – 17.480.347 - mantenimiento

Hosp. "J. J. de Urquiza" – Romero, Ángela Liliana – 27.836.939 - mantenimiento

Hosp. "Dr. Raúl Camino" – Fernández, Lazaro – 34.679.415 - cocina

Hosp. "Dr. Raúl Camino" – Pereyra, Eduardo M. – 22.831.965 - cocina

Hosp. "Dr. Raúl Camino" – Espinosa, Mauricio – 27.836.900 - mantenimiento

Hosp. "Dr. Raúl Camino" – Diaz, Juan Darío – 29.969.711 - mantenimiento

Hosp. "Colonia de Salud Mental" – Roman, Cristian Marcelo – 36.856.557 - cocina

Hosp. "Colonia de Salud Mental" – Burlan, Alexis – 26.275.862 - cocina

Hosp. "Pascual Palma" – Aubert, Verónica – 37.223.395 - mantenimiento

Hosp. "Pascual Palma" – Emerí, Carina Paola – 34.824.901 - mantenimiento

Hosp. "D. C. Masvernat" Herrera, Silvia Elejandra – 17.552.870 - hemoterapia

Hosp. "D. C. Masvernat" – Sagrasin, Alberto M. – 35.557.919 - cocina

Hosp. "San Blas" – Sánchez, Sara Margarita – 12.977.072 - mantenimiento

Hosp. "S. C. de Jesús" – Arias, María Fabiana – 22.095.175 - mantenimiento

Hosp. "San Benjamín" – Lanchez, Graciela – 92.697.148 - mantenimiento

Hosp. "Dr. Francisco Castaldo" – Aguilar, Maximiliano Luis – 32.396.377 – chofer de ambulancia

Hosp. "Dr. Fermín Salaberry" – Rizzi, Angelina – 32.717.997 - radioperadora

Hosp. "Dr. Fermín Salaberry" - Passadore Danielli, Carla G. – 30.945.676 - arancelamiento

Hosp. "Dr. Gerardo Domagk" – Álvarez, Gustavo – 34.057.474 - mantenimiento

Hosp. "Perú" – Leggerini, Alejandro Arnoldo – 14.853.480 – chofer ambulancia

Direccion Emergencias Sanitarias – Duarte, Ignacio Julian – 28.984.903 – chofer ambulancia

Emergencias Sanitarias Concordia – Barrios, Greta María G. – 33.078.293 - radioperador

Hosp. "San Martín" – Aranda, Miguel Ángel – 20.894.192 - mantenimiento

Hosp. "Dr. Raúl Camino" – Martínez, Juan Horacio -22.065.876 – mantenimiento

Suplente Extraordinario

Establecimiento – Apellido y Nombre – Doc. – Función

Hosp. "S. C. De Jesús" – Caballero, Graciela M. – 13.422.131 - cocina

Hosp. "S. C. de Jesús" – Hauff, Otilia – 13.873.527 – cocina

Hosp."D. C. Masvemat" – Bernardez, Ariel Gustavo – 22.015.095 - cocina

Hosp. "D. C. Masvemat" – Da Silva Carlos – 17.704.740 – chofer ambulancia

Hosp. "D. C. Masvemat" - Aguilar, Ana Luisa – 12.426.454 - cocina

C. Pediátrico "Santa Elena" - Pucheta, Juan Domingo – 31.578.566 - mantenimiento

C. Pediátrico "Santa Elena" - Aranda, Rosana Verónica – 25.261.240 - mantenimiento

C. Pediátrico "Santa Elena" - Roda. Carmen Noelia – 23.708.671 - mantenimiento

Hosp. "J. J. de Urquiza" - Benítez, Luis Antonio – 20.369.553 - mantenimiento

Hosp. "J. J. de Urquiza" - López, Carina – 26.503.696 - farmacia

Hosp. "Dr. Raúl Camino" - Turriani, Luis Arturo – 16.954.620 - farmacia

Hosp. "Dr. Raúl Camino" - Maidana, Pablo Fernando – 29.969.778 - farmacia

Hosp. "Dr. Raúl Camino" - Alarcon, Ceferina – 17.765.171 - mantenimiento

Hosp. "Dr. Raúl Camino" - Ibarra, Gregorio – 10.129.229 - cocina

Hosp. "San Antonio" - Marquesino, Maria De Los A.s – 23.745.973 - arancelamiento

C. de Salud "Samuel Margasin" - Del Castillo, Roxana Maria – 26.519.596 - arancelamiento

Hosp. Esc. "Salud Mental" Strohl, Flavio Jesús – 26.941.084 – chofer ambulancia

Hosp. "San Blas" - García, Ines Araceli – 12.402.048 - cocina

Hosp. "Dr. Fermín Salaberry" - Núñez, Felicitas Liliana – 18.202.859 - arancelamiento

Hosp. "Dr. Fermín Salaberry" - Ríos, Mónica Liliana – 16.609.657 - arancelamiento

Hosp. "Dr. Fermín Salaberry" - Galloli, Laura Graciela – 20.883.277 - arancelamiento

Hosp. "Dr. Fermín Salaberry" – Escobar, Jorge Osvaldo – 21.722.302 - arancelamiento

C. de Salud "Dr. Fontanetto" - García, Juana Mabel – 20.748.924 - farmacia

C. De Salud "Dr. Fontanetto" - Almada, Diego Miguel -29.121.158 – chofer ambulancia

C. de Salud "Dr. Fontanetto" - Senger, María Teresa – 16.471.722 - farmacia

C. de Salud "Samuel Margosin" – Hermosid, Marcos Hugo – 28.676.460 – farmacia

Suplente Extraordinario

Establecimiento – Apellido y Nombre – Doc – Función

Hosp. "San Roque" – López, Alejandro Javier – 34.681.637 - mantenimiento

Hosp. "San Roque" – Solioz, Cintia Maricel – 34.057.294 - mantenimiento

C. Pediátrico "Santa Elena" – Ludueña, Raúl Román – 30.581.449 – chofer ambulancia

Hosp. "Ecuador" - Graciani, Estelio Roberto – 17.928.953 – chofer ambulancia

Hosp. "San Antonio" - Orrego, Liliana Ester – 17.117.286 - cocina

Hosp. "Dr. Raúl Camino" - Leiva, Luis José – 35.297.539 - farmacia

Hosp. "D. C. Masvernat" – Vallejos, Elsa Liliana – 27.552.894 - técnico

Hosp. "San Martín" – Picotte, Gabriel Jesús – 27.449.041 – técnico

Hosp. "J. J. de Urquiza" – Monzón, Irma – 20.979.745 - mantenimiento

C. de Salud "Dr. Fontanetto" – Cabrera, Martín Eduardo – 25.819.113 – chofer de ambulancia

— — —

RESOLUCION Nº 4226 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2015

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para la reparación de la Unidad N° 18 aire acondicionado central, con destino Departamento Liquidaciones dependiente de la citada Dirección según Formulario S1 Nº 156/15, por la suma aproximada de $ 48.500,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - articulo 26° -inciso B - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 109° y 115°, y Decreto Nº 3368/15 MEHyF.

— — —

RESOLUCION Nº 4227 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Ramona Sabina Álvarez, DNI Nº 25.261.135 denuncia presunta mala praxis co-

metida el día 29-11-14 en el Hospital "Santa Elena" de Santa Elena: y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra copia de denuncia donde la Sra. Álvarez manifiesta "Me dirijo a las autoridades haciendo saber que el día 29-11-14 a la hora 10:00 hs. entro la señora Bonomi Silvia Lujan acompañada por un enfermero y ella sostenía en sus manos una bandeja y dijo acá llego tu "portoga" y se lo colocó a la "bebe", yo mirando lo acontecido, la sigo y le digo señora esa vacuna era para mi hija no para la bebe y ella me dijo tranquila querida yo sé lo que hago, soy Licenciada y soy una profesional, tengo años, de enfermería y etc. Si lo hago no voy a poner mi carrera en riesgo no voy a vender gato por liebre y otras cosas muy desagradables dirigiéndose a mi persona. Al día siguiente llegó el protogama y recién se lo pusieron a mi hija. Me despido de usted con respeto la mama de Camilo Altamirano y abuela de Liz Altamirano."

Que a fs. 23/24 obra copia de nota dirigida por la enfermera Blanca Delia Rosa a la Sra. Directora del Hospital "Santa Elena" de la localidad homónima donde manifiesta que el día 29-11-14 en la guardia de 06:00 a 14:00 hs. se ha producido un hecho de mala praxis por parte del personal encargado de la Guardia Licenciada Silvia Bonomi y el enfermero auxiliar Pablo Giménez (suplente), mientras se encontraba internada una paciente Altamirano en sala de obstetricia, primigesta, con factor RH negativo, quien fue madre el día 28-11-14. Al nacer la bebe se pide el laboratorio para realizarle el facto y resulta poseer factor +, por lo que se indica realizar a la madre el protograma, cuyo orden queda escrita: en la carpeta de la paciente. Se entrega receta del medicamento a farmacia quien avisa que por encontrarse en falta se encargara para el otro día. El día 29-11-14 llega el medicamento y es entregado a la guardia de enfermería Licenciada Bonomi, quien lo prepara y procede a realizarlo, ingresando a la guardia de obstetricia con el enfermero Gimenez. Luego el enfermero ingresa al office buscando un refrigerante para colocarle en la pierna al bebe porque se le había hinchado y me manifiestó que "realizó la inyección al bebe bajo la indicación y supervisión de la: Licenciada Bonomi, colaborando esta en desvestir al bebe y teniéndolo. Al manifestarme esto, le dije la inyección no se hacía al bebé sino a la mamá, que llame a la licenciada para informarle al médico de guardia Dr. Jorge López, se le informa lo sucedido y el Dr. decide llamar al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná - Servicio de Neonatología y le relata lo ocurrido, de ahí le contestan que se tenía que controlar la diuresis del bebe y observar si manifestara alguna alteración. Ante estas circunstancias, llamo a la licenciada le pregunto si ella no sabía que era la mamá a quien había que inyectar, si leyó el prospecto del medicamento y contesta que sí, que no sabe porqué se lo realizo al bebe, que se había equivocado, admitiendo su error;

Que fs. 25 obra descargo del enfermero Pablo Giménez en el cual manifiesta que el día 29-11-14 mientras se cumplía la guardia, siendo aproximadamente la hora 10:00 mientras retiraba del office de enfermería se encuentra a la jefa de enfermería quien hizo entrega de una conservadora con una vacuna para la paciente Altamirano, seguidamente manifiesta que se lo entregue a la encargada de guardia, licenciada Bonomi y como estaba desocupado le sugiero acompañarla para ver la práctica de la vacuna, preparando en una bandeja los elementos necesarios, nos dirigimos hacia la habitación y la Sra. Bonomi me refiere que prepare el contenido de la vacuna al cargar el contenido de la jeringa vuelvo al office de enfermería a buscar agujas intramuscular, al ingresar a la habitación y con la vacuna cargada se lo doy, a la Sra. Bonomi y dice que realice yo, le consulto si se realiza intramuscular y seguidamente le bajó el pantalón al bebe y abre el pañal refiriendo que se lo realice en el músculo del bebe manifestando que la vacuna era para la madre, ante ello me dirijo a comunicarle lo sucedido a la Jefa de Enfermería quien me pide que la acompañe a la habitación del médico de guardia a redactar lo sucedido quien al término se comunicó con el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que a fs. 27 obra copia de descargo de la agente Silvia Bonomi donde manifiesta "que en ocasión de tarea rutinaria -administración de medicamentos - cuando vuelve del sector internación, la Jefa del Servicio de Enfermería me informa que había llegado la medicación para la paciente Altamirano, al llegar al office me encuentro que el enfermero Pablo Giménez, está preparando la medicación, quien en un determinado momento de esa operación me consulta respecto de la aguja a utilizar en la realización de la prestación a lo que respondo debe utilizar las agujas IM. Luego desvió mi atención por acciones propias de las tareas y no continúo mirando con el mencionado agente termina de preparar la medicación. Acompaño y no superviso al colega hasta la sala, donde también al momento de la punción distraigo mi atención, por consulta de otra paciente que había en ese momento en la sala, por lo que al momento de realizar la medicación no veo que la misma esta administrada a la bebe en lugar de la madre como correspondía. Hecho realizado por el enfermero, me entero de tal situación por lo que el mismo Giménez, quien es el único interviniente, ya que en ningún momento previo consulto respeto al destinatario de la medicación. Asimismo manifiesta que el accionar del enfermero Giménez no fue bajo su supervisión, ya que su tarea no es supervisar a compañeros, suponiendo que él está trabajando en una institución de salud debería tener los mínimos conocimientos de la medicación ven caso de no saber algo debería hacer la consulta correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia aconsejando que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto y no existiendo elementos de prueba suficientes para atribuir la conducta posible de reproche administrativo a los agentes presuntamente involucrados en el hecho acaecido, se disponga la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del estado en el mismo, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 2/70 SGG y los que prorrogan Decreto N° 2840/07 GOB;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con lo vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º - Disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y a lo establecido por el Decreto N° 2/70 SGG y los que prorrogan Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 2º - Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el articulo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º - Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos, publicar y archivar

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 4228 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Privada N° 38/15 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 06-08-15 y autorizada mediante Resolución Nº 2371/15 MS, para la compra de 5 u. de bobinas papel blanco de 118 grs. medida 44 cm. de ancho peso aproximado 265 kg y 40 resmas de 500 unidades de papel blanco de 80 grs. medidas 72x92, con destino a la Direccion de Salud Materno Infanto Juvenil de este Ministerio de Salud.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° -inciso A - título III - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - titulo I - artículo 6° -inciso 2 y Decreto Nº 3368/15 MEHy F.

Adjudicando a la firma Papelería "El Cuyano" SRL de Paraná: Renglón N° 1: la provisión de 5 u. de bobinas papel blanco de 118 grs. medida 44 cm. de ancho peso aproximado 265 kg. - marca Boreal - Celulosa Argentina, a un precio unitario de $ 11.355,00, por un importe total de $ 56.775,00, y a la firma : Selplast SA de Paraná: Renglón Nº 2: la provisión de 40 Resmas de 500 hojas C.U. de papel blanco de 80 grs. medidas 72x92, a un precio unitario de $ 672,67 por un importe total de $ 26.906.80, ambas por cumplir con establecido en los pliegos de condiciones, haber presentado muestra, ajustarse técnicamente a lo requerido, y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado, según surge del informe técnico realizado por la Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia a fs. 113 de autos. Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a realizar los pagos correspondientes a las firmas Papelería "El Cuyano" SRL de Paraná y por un importe total de $ 56.775,00 y a Selplast SA de Paraná la suma total de $ 26.906,80, de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.

— — —

RESOLUCION Nº 4229 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones N° 51/15 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 23-10-15 y autorizada mediante Resolución N° 3554/15 MS para la compra de 1 aire acondicionado Split frío/calor de 5500 frigorías con destino a la oficina Nº 28 donde funciona las Divisiones Despacho, Erogaciones Recursos Humanos y Sumarios y Procedimientos Investigativos dependientes de la Direccion General de Despacho de este Ministerio de Salud.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° -inciso B - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - título IV y Decretos N°s 1334/14 y 3368/15 ambos MEHF.

Adjudicando la compra interesada a la firma: Aire Total SRL de Paraná un aire acondicionado frio/calor (5.500 frigorías) marca Surrey Pria Eco2 553EPH113F, por la suma total de $ 18.900,00 e instalación y puesta en marcha, por la suma total de $ 1.900,00 por cumplir especificaciones técnicas, ser del menor valor y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado.

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que abone a la firma Aire Total SRL de Paraná que ha resulta-

do adjudicada la suma total de $ 20.800,00, de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.

— — —

RESOLUCION Nº 4230 MS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 4175 MS de fecha 17-11-15; y

CONSIDERANDO:

Que por mencionado texto se aprueba el anexo obrante de fs. 56 a fs. 62 en el cual se detalla importes, localidades, nombres apellidos y DNI de los profesionales y no profesionales, el que agregado forma parte integrante del presente texto normativo, atentó a lo expresado en los considerandos precedentes y se faculta a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a realizar los pagos correspondientes a los profesionales y no profesionales del Programa Médicos Comunitarios - Equipo de Salud del Primer Nivel de Atención;

Que a fs. 80 de autos la Subsecretaria de Administración, solicita se rectifique el artículo 3° de la Resolución N° 4175/15 MS, en virtud de haberse confeccionado en forma errónea;

Que en virtud a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar el artículo 3º de la Resolución N° 4175 MS de fecha 17-11-15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Articulo 3º - Imputar el gasto las siguientes cuentas del presupuesto vigente;

Resolución N° 2427/15 MS, DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 31 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 11 - FF 14 - SF 0962 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SP 0000 - DP 84 - UG 07...$ 2.675.592.00 - (Importe mensual $ 445.932.00)

Resolución Nº 3253/15 MS. DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 31 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 11 - FF 14 - SF 0962 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SP 0000 - DP 84 - UG 07...$ 11.850,00 – (Importe mensual $ 1.975,00)"

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 4231 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 185.000,00, a favor de la paciente Milagros Soledad Balcasa, DNI Nº 41.754.147, Beneficiara Incluir Salud N° 405-8418816-00, domiciliada en calle Chacabuco s/n°, Bº Feria de La Paz, destinado a solventar gastos por la adquisición de prótesis de maxilar, siendo responsable la Sra. Mónica Patricia Romero, DNI N° 35.714.966.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 185.000,00, destinado al subsidio otorgado a la paciente Milagros Soledad Balcasa, DNI Nº 41.754.147, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4232 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.200,00, a favor de la Sra. Geraldine Desiree Trapp, DNI N° 34.904.846, domiciliada en calle Tomás de Rocamora N° 146 de Villa Mantero, Dpto. Uruguay, destinado a solventar gastos por lo realización de una resonancia magnética.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, por un importe de $ 1.200,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Geraldine Desiree Trapp, DNI Nº 34.904.846, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4233 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Otorgar un subsidio por la suma de $ 15.000,00, a favor del Sr. Luis Alberto Martínez, DNI N° 8.509.676, domiciliado en calle Las Garzas Nº 2258 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de un estudio endoscópico por

endocapsula.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 15.000,00, destinado al subsidio otorgado al Sr. Luis Alberto Martínez, DNI N°8.509.676, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4234 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Autorizando el subsidio por la suma de $ 1.655,00, según Factura "C" N° 0001-00000001 de fecha 05.06.15, obrante a fs. 17, a la Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncologico de Entre Ríos F.A.E.H.E.R.-, en concepto de pago de las prestaciones realizadas por la Academia Nacional de Medicina a pacientes oncohematológico que carecen de cobertura social derivados Hospital "San Martín" de esta ciudad.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que efectúe la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia a fin de que abone a favor de la Fundación Ayuda al Enfermo Hematooncologico de Entre Ríos - F.A.E.H.E.R la suma de $ 1.655,00, en virtud de lo dispuesto anteriormente, con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4235 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.536,00, a favor del Sr. Jorge Daniel Maidana, DNI N° 17.433.812, domiciliado en calle Diamante y Lieberman de Concordia, destinado a solventar gastos por la realización de una perfusión miocárdica.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia .C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 5.536,00, destinado al subsidio otorgado al Sr. Jorge Daniel Maidana, DNI N° 17.433.812, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4236 MS

Paraná, 30 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.570,00, a favor de la Sra. Noelia Adriana Luna, DNI N° 39.837.509, domiciliada en calle Las Heras N° 1268 de Concordia destinado a solventar gastos por la compra de una férula para el paciente Gael Demir Zapata, DNI N° 54.838.140.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 2.570,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Noelia Adriana Luna, DNI N° 39.837.509, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 232 MS

DECLARANDO DE INTERES MINISTERIAL

Paraná, 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto 338/15 GOB de fecha 21.12.2015 por el cual se declaró el estado de emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en la totalidad del territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha impartido instrucciones a las distintas provincias en relación al avance en nuestro país de enfermedades epidemiológicas tales como Dengue y Chikungunya y Zika a los fines que se implementen de inmediato medidas y acciones concretas ante las previsiones de posibles casos en nuestra región;

Que atento a las proyecciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación podrían multiplicarse exponencialmente los casos de dengue durante los próximos noventa días, por lo que resulta necesario programar acciones en todo el territorio provincial a los fines de prevenir o reducir al mínimo los casos de infecciones;

Que en lo que respeta a este Ministerio de Salud se vienen desarrollando distintas acciones a los fines de la aplicación de los protocolos sanitarios ante la aparición de infecciones con la patología de dengue y coordinando acciones con los municipios para las tareas de descacharización y limpieza de terrenos baldíos de forma tal de reducir los criaderos de mosquitos aedes aegypti;

Que dado el despliegue territorial del Ministerio de Salud a través de los distintos efectores públicos de salud resulta conveniente coordinar acciones con los directores de hospitales públicos a fin de aunar criterios en la aplicación de los protocolos y así eficientizar las acciones de prevención que se realizan a través de la Dirección de Epidemiología de la Provincia dependiente de este Ministerio de Salud;

Que en el marco de lo expuesto y atento a que la declaración de la emergencia sanitaria se realizó a los fines de implementar medidas conducentes a la atención de las necesidades básicas de la población afectada y prevención de futuros casos es decisión de este Ministerio convocar con carácter urgente y con asistencia obligatoria a los directores de los Efectores Públicos de Salud con la finalidad de coordinar acciones de trabajo;

Que la presente se dicta en uso d las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios Nº 10.093 y Decreto Nº 338/15 GOB;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Declarar de interés ministerial la realización de una jornada de capacitación y trabajo para todos los Directores de hospitales púbicos provinciales y funcionarios del gabinete del Ministerio de Salud a los fines de coordinar acciones en forma urgente, en el marco de la emergencia sanitaria existente y por la epidemia del Dengue, a realizarse en el Centro de Convenciones de la ciudad de Villaguay el

día viernes 24 de febrero, con asistencia obligatoria.

Art. 2º - Autorizar a la Directora de Coordinación Técnica de la Secretaría Privada de este Ministerio a la contratación de los servicios que resulten necesarios los fines de la realización del evento.

Art. 3º - Imputar el gasto que demande la presente a las partidas de correspondan en el marco del Decreto Nº 338/15 GOB.

Art. 4º – Comunicar a los directores de hospitales y funcionarios del gabinete de este Ministerio.

Art. 5º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de La Rosa.

— — —

RESOLUCION Nº 234 MS

Paraná, 22 de febrero de 2016

Llamando a concurso Cerrado (primer término) de títulos, antecedentes y oposición de acuerdo a lo normatizado por la Ley 9564 – Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS, las funciones jerarquizadas del Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande, a saber:

Subjefe/a de Unidad de Enfermería – Interino Facundo Leonel Schroeder, DNI Nº 28.471.665, Legajo Nº 173.012 otorgado por Decreto Nº 4941/13 MS.

Jefe/a de Unidad de Enfermería – Interina María de Lourdes Schroeder, Legajo Nº 194.290, otorgado por resolución Nº 4883/14 MS.

El personal de Enfermería interesado en concursar las funciones convocadas, deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 17º y concordantes de la Ley 9564, debiendo los agentes interesados de concursar, presentar el Acta de Inscripción, los recaudos exigidos en el artículo 18º - inciso h) a saber:

Formulario de inscripción, suministrado por el División Concursos.

Trabajo de Organización Administrativa, según la función a concursar cumpliendo con los requisitos formales y requisitos estructurales exigidos por la Resolución Nº 5391/07 SS.

Tres Curriculum Vitae, donde se detallarán todos los títulos, antecedentes y funciones que desempeña o desempeñó.

Una carpeta de antecedentes en un único ejemplar, donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su curriculum para su participación, asimismo deberá presentar copia de texto legal que avale el desempeño en la función jerárquica que desempeña o desempeñó, todo antecedente presentado en fotocopia, debe estar debidamente legalizado, a tal efecto debe contar en cada copia la leyenda "Es Copia" o "Es copia Fiel" y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Director/a del establecimiento donde presta servicios), para los trabajos científicos invocados, se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como asimismo la certificación de su presentación.

Foliado todos los antecedentes que presente para tal inscripción y el formulario de inscripción, deben encontrarse foliadas todas las hojas del mismo, es decir numeradas todas las hojas, comenzando por el número 1, en la parte superior derecha de cada una.

El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos dependiente de este Ministerio de Salud y por el término de 10 días hábiles, debiendo presentes todos los recaudos de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 hs., sito en calle 25 de Mayo Nº 139, planta alta, de la ciudad de Paraná.

— — —

RESOLUCION Nº 235 MS

Paraná, 22 de febrero de 2016

Llamando a concurso de títulos, antecedentes y oposición en primer término, para los profesionales que se desempeñan en los establecimientos asistenciales, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53º - punto 1) de la Ley 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de cargos perteneciente a la planta permanente del Servicio de Endocrinología, Diabetes y Nutrición del Hospital "San Martín" de Paraná, a saber:

Jefe/a de Servicio (Médico) - Servicio de Endocrinología, Diabetes y Nutrición - Int. Víctor Commendatore.

Subjefe/a de Servicio (Médico) - Servicio de Endocrinología, Diabetes y Nutrición – Int. Silvia Sara Bass.

El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través del Departamento Concursos de este Ministerio de Salud, por el término de 15 días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 hs., los interesados presentarán los recaudos exigidos por el artículo 4º - inciso b) de la Ley 9892, a saber:

I - Formulario de inscripción, suministrado por el Departamento Concursos.

II - Acreditar, domicilio real en el Departamento al cual pertenece el establecimiento asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 km., con un mínimo de 6 meses anteriores al llamado a concurso, mediante fotocopia del documento de identidad legalizado (1º y 2º hoja y cambio de domicilio) u otro instrumento idóneo (de acuerdo al artículo 4º - inciso c) de la Ley 9892).

III - Curriculum Vitae, donde se detallan todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados, que presentará para este acto, se adjuntará una copia del mismo para cada establecimiento asistencial donde desee inscribirse y agregarle al final dos copias más, en caso de un solo nosocomio, se presentará por triplicado.

IV - Carpeta de antecedentes, donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su curriculum para su participación, todo antecedente presentado en fotocopia debidamente legalizada, a tal efecto contará en cada copia con la leyenda "Es copia" o "Es copia fiel" y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Director/a del establecimiento donde presta servicios), para los trabajos científicos invocados, se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como asimismo la certificación de su presentación, en el caso que los mismos se encuentren en idioma extranjero, deberá incorporarse además su traducción.

V – Foliado, todos los antecedente que presente para tal inscripción, excepto los resúmenes (curriculum abreviado punto III) y el formulario de inscripción, deben estar foliadas todas las hojas, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número uno ubicado en la parte superior derecha.

— — —

RESOLUCION Nº 236 MS

Paraná, 22 de febrero de 2016

Llamando a Concurso Cerrado (primer término) de títulos, antecedentes y oposición de acuerdo a lo normatizado por la Ley 9564 – Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS, las funciones jerarquizadas Subjefe/a de Unidad de Enfermería – vacante del Hospital "General San Martín" de Hernandarias – Departamento Paraná.

Jefe/a de Unidad de Enfermería – Interino Guillermo Villalba del Hospital "General San Martín" de Hernandarias – Departamento Paraná.

El personal de Enfermería interesado en concursar las funciones convocadas, deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 17º - inciso a) y b) y concordantes de la Ley 9564, como así también su presentación se realizará de acuerdo a las mandas del artículo 18º - inciso h) y siguientes de la citada Ley.

El acto de inscripción comenzará en fecha a establecerse a través de la División Concursos dependiente de este Ministerio de Salud, y por el término de 10 días hábiles, debiendo presentar todos los recaudos de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 hs, sito en calle 25 de Mayo Nº 139, planta alta de la ciudad de Paraná.

— — —

RESOLUCION Nº 237 MS

Paraná, 22 de febrero de 2016

Llamando a Concurso de títulos, antecedentes y oposición en primer término, para los Profesionales que se desempeñan en el Establecimiento Asistencial de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53º - punto 1) de la Ley 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de cargos perteneciente a la planta permanente del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a saber:

Profesional Interno de Guardia (Médico) – Generalista – Int Dra. María del Luján Sereno.

Jefe/a de Servicio (Médico) – del Servicio de Diagnóstico por Imágenes – Vacante – Ex Magaquiani.

Jefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Pediatría – Vacante – Ex Lafurcade.

Jefe/a de Servicio (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica – Vacante – Ex Pace.

Jefe/a de Servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología – Int. Adela Cordero Juárez.

Jefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia - Vacante – Ex Crosa.

Jefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Salud Mental – Vacante – Ex Asabeto.

Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Traumatología y Ortopedia – Int. Daniel Bonelli.

Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Oftalmología – Vacante – Ex Sarli.

Subjefe/a de Servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología – Int. Mirta Digiacomo.

Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Pediatría – Int. Sebastián Álvarez.

Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Anestesiología – Vacante – Ex Canova.

Subjefe/a de Servicio (Farmacéutico) del Servicio de Farmacia – Int. Hugo Guizdacoff.

Profesional Adjunto (Obstetrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia – Int. Patricia Sosa.

Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Cirugía – Vacante – Ex Castro.

Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia – Int. Carmen Correia.

Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Pediatría – Vacante – Ex Lafourcade.

Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Anatomía Patológica – Vacante – Ex Graschinsky.

Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Traumatología y Ortopedia – Vacante – ex Catanese.

Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia – Vacante – Ex Babino.

Profesional Asistente (Obstétrica) C/F de Profesional Interno de Guardia del Servicio de Ginecología y Obstetricia – Int. María Andrea Vence.

Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica – Vacante – Ex Bidegorry.

Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Pediatría – Vacante – Ex Esteybar.

Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia - Vacante – Ex Babino.

Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica – Int. María Isabel Peralta.

Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Cínica Médica – Vacante Ex Alemandi.

Profesional Asistente (Terapista Ocupacional) – Int. Sonia Amalia González.

Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Salud Mental – Int. Laura Crosa.

Profesional Asistente (Lic. en Trabajo Social) del Servicio de Acción Social – Int. Sonia Amalia Vega.

Jefe/a de Servicio (Médico) – Neurología del

Centro de Rehabilitación – vacante – Ex Cantero.

Subjefe/a de Servicio (Médico) Traumatología y Ortopedia del Centro de Rehabilitación – Int. Silvina Crosa.

El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos dependiente de este Ministerio de Salud y por el término de 15 días hábiles de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 hs., los interesados presentarán los recaudos exigidos por el artículo 4º - Inciso b) de la Ley 9892, a saber:

-Formulario de inscripción, suministrado por la División Concursos.

-Acreditar, domicilio real en el Departamento al cual pertenece el Establecimiento Asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 km, con un mínimo de 6 meses anteriores al llamado a concurso, mediante fotocopia del documento de identidad legalizado (1º y 2º hoja y cambio de domicilio) u otro instrumento idóneo (de acuerdo al artículo 4º - inciso c) de la Ley 9892).

-Curriculum Vitae, donde se detallan todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados que presentará para este acto, el que deberá presentarse por triplicado.

-Carpeta de antecedentes, donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su curriculum para su participación, todo antecedente presentado en fotocopia debe estar debidamente legalizado, a tal efecto debe contar en cada copia la leyenda “Es Copia” o es “Copia Fiel” y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Director/a del establecimiento donde presta servicios), para los trabajos científicos invocados, se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como asimismo la certificación de su presentación, en caso de que los mismos se encuentren en idioma extranjero, incorporándose además su traducción, como también la certificación o constancia de situación de revista en el nosocomio en el cual aspira a concursar.

-Foliado, todos los antecedentes que presente para tal inscripción, excepto los resúmenes (curriculum abreviado punto III) y el formulario de inscripción, deben encontrarse foliadas todas las hojas, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número uno, ubicado en la parte superior derecha.

— — —

RESOLUCION Nº 238 MS

Paraná, 22 de febrero de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 324 SS de fecha 13 de febrero de 2007, al Servicio de Clínica Médica Hospital “San Martín” de la ciudad de Paraná, al Doctor Cristian Alejandro Ríos, DNI Nº 23.880.214, MP Nº 9.442, a partir del 12 de noviembre de 2015.

— — —

RESOLUCION Nº 239 MS

Paraná, 22 de febrero de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 1215 MS de fecha 19 de mayo de 2015, al Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de la ciudad de Paraná, al Doctor Luciano Martín Nazar, DNI Nº 25.861.895, MP 10.169, a partir del 11 de septiembre de 2015.

— — —

RESOLUCION Nº 240 MS

Paraná, 22 de febrero de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 3234 MS de fecha 14 de junio de 2011, al Servicio de Oftalmología del Hospital “San Martín” de la ciudad de Paraná, al doctor Fernando Martín Duarte, DNI Nº 29.171.713, MP Nº 10.385, a partir del 1 de noviembre de 2015.

— — —

RESOLUCION Nº 241 MS

Paraná, 22 de febrero de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 241 SS de fecha 21 de octubre de 1988, al Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de la ciudad de Paraná, del Doctor Roberto Jorge Albornóz, DNI Nº 8.104.331, MP Nº 5.804, a partir del año 2005.

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 129 SSP de fecha 28 de julio de 1981, al Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de la ciudad de Paraná del doctor Armando Julio Colombo, DNI Nº 10.167.632, MP Nº 5703, a partir del año 2005.

— — —

RESOLUCION Nº 242 MS

Paraná, 22 de febrero de 2016

Suspendiendo la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 252 MS de fecha 3 de marzo de 2015, a la doctora Fátima Mercedes Narvaez, DNI Nº 32.619.242, MP Nº 10.879, al Hospital “San Martín” de la ciudad de Paraná, por el período comprendido entre el 01.06.2015 hasta el 31.05.2016.

— — —

RESOLUCION Nº 243 MS

Paraná, 22 de febrero de 2016

Denegando el pago del adicional por responsabilidad funcional a la Dra. María Beatriz Lorenzón, DNI Nº 31.847.887, Suplente Extraordinario en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ya que la Dirección General de Personal dictamina que no resulta viable abonar lo solicitado, atento a que la Dra. Lorenzón no revista como personal de planta permanente.

— — —

RESOLUCION Nº 244 MS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de febrero de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Laura Beatriz Mardon, DNI Nº 14.571.213, interpone recurso de queja ante la mora en la tramitación de las actuaciones RU Nº 672516; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso en cuestión ha sido incoado ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Administración en resolverse el trámite que se iniciara de reconocimiento de funciones de Jefa de División Servicio Social del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná;

Que conforme las disposiciones de la Directiva Nº 01/08 GOB, respecto de la resolución de los recursos de quejas, y atento a que de la ficha del Expediente RU Nº 672516, surge que se encuentra desde el día 7.9.15, en el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, corresponde hacer lugar al recurso incoado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Laura Beatriz Mardon, DNI Nº 14.571.213, ante la mora en la tramitación de las actuaciones RU Nº 672516, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Pasar las presentes actuaciones al Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, para que en el término de tres (3) días hábiles administrativos de la notificación de la presente resolución, proceda a realizar el trámite pertinente, y de conformidad a lo expresado en la presente resolución.

Art. 3 - Comunicar, notificar a la recurrente de lo dispuesto en la presente resolución, al domicilio especial de calle 9 de Julio Nº 39 de Paraná, por intermedio del Departamento Mesa de Entradas Jurisdiccional, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa.

— — —

RESOLUCION Nº 245 MS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 22 de febrero de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 3448/15 MS, que convoca a concurso varios cargos pertenecientes a la planta permanente del Hospital “Dr. Luis Ellerman” de Rosario del Tala - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 3348/15 MS, como consecuencia de la solicitud efectuada por la Dirección del Hospital “Dr. Luis Ellerman” de Rosario del Tala;

Que el artículo 5º de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, manda inexorablemente a efectuar el concurso correspondiente para todos los cargos que se encuentran bajo la tutela del citado texto legal;

Que de acuerdo a la Programación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos y Liquidaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración y atento a la premisa que se indica precedentemente, resulta procedente efectuar la convocatoria a concursos de todos los cargos comprendidos dentro de la Ley 9892;

Que asimismo se le ha dado intervención al Departamento Personal dependiente de este Ministerio de Salud, a los fines de su competencia, especialmente para la ratificación o rectificación de los cargos y situaciones de revista que se determinan en la presente;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 3448/15 MS, la cual convoca a concurso diversos cargos de la Planta Permanente del Hospital “Dr. Luis Ellerman” de Rosario del Tala, a saber: donde dice “Profesional Asistente (Médico) - Servicio de Salud Mental – vacante (Arrua), debe decir: Profesional Asistente (Médico) – Servicio de Clínica Médica – vacante (Ex Arrua)”.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa.

— — —

RESOLUCION Nº 246 MS

DENEGANDO PAGO

Paraná, 22 de febrero de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a favor del Sr. Adrián Aranguren, DNI Nº 13.454.514 por desempeñarse como Jefe de División Informática del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, desde de 02.01.14 al 22.01.14 y del 05.01.15 al 23.01.15; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Araguren, DNI Nº 13.454.514, revista en un cargo de Categoría 10 – Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del mencionado nosocomio;

Que a fs. 2 y 4 de autos obran Disposiciones Internas Nº 87/14 y 90/15 por las cuales se le encargan al Sr. Adrián Aranguren, DNI Nº 13.454.514 las funciones de Jefe de División Informática del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná en reemplazo del agente Darío Allasina, DNI Nº 20.248.524 por haber hecho uso de licencia anual ordinaria 2013 y 2014 desde el 02.01.14 al 22.01.14 y del 5.01.15 al 23.01.15;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal ambos Jurisdiccionales han tomado la intervención de su competencia;

Que de acuerdo a lo expuesto a fs. 17 por la Dirección de Asuntos jurídicos de este Ministerio, el artículo 13º del Decreto Nº 5384/03 GOB, dispone que “para la asignación de reemplazos es condición inexcusable que el agente reemplazado tenga a su cargo una Jefatura de Departamento o de Área y en el caso de jefaturas de niveles inferiores a la señalada, sólo cuando el agente cuya función se pretende reemplazar no tenga jefes superiores inmediatos y/o posea firma conjunta con otro agente o manejo de fondos”. De conformidad al texto transcripto toda asignación de reemplazo requiere como condición insoslayable que el agente a quien se reemplaza tenga a su cargo

funciones de Jefe de Departamento y/o Responsable de Área, estando de este modo vedado el reconocimiento de reemplazos respecto de otros agentes de la Administración que no ejerzan las funciones jerárquicas contempladas en la norma;

Que sin embargo con carácter excepcional se prevé la posibilidad de disponer reemplazos de agentes con funciones jerárquicas de menor nivel a la señalada, estando dicho supuesto limitado normativamente a tres hipótesis, a) cuando el agente cuya función se pretenda reemplazar no tenga jefes superiores inmediatos; b) cuando el agente posea firma conjunta con otro agente; c) cuando el agente maneje fondos no pudiendo disponerse ningún reemplazo de agentes con funciones de Jefe de División, fuera de estos supuestos;

Que atento a que los extremos enumerados en el considerando precedente, no se encuentran acreditados en autos, lo interesado no resulta viable;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Denegar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional al agente Adrián Aranguren, DNI Nº 13.454.514, categoría 10 – Personal Obrero y Maestranza Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa.

— — —

RESOLUCION Nº 247 MS

DENEGANDO PAGO

Paraná, 22 de febrero de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del Adicional por Responsabilidad Funcional al Odontólogo Marcelo Rodríguez Enmberg, DNI Nº 21.512.366, por desempeñarse como Director del Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de Colonia Avellaneda; y

CONSIDERANDO:

Que el odontólogo Rodríguez Enmberg, DNI Nº 21.512.366, revista en calidad de Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – del mencionado nosocomio;

Que a fs. 5 de autos obra Disposición Nº 25/15 DGPNA por la que se autoriza al odontólogo Marcelo Rodríguez Enmberg, DNI Nº 21.512.366, a quedar a cargo de la Dirección del Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de Colonia Avellaneda en reemplazo de su titular el Dr. Alejandro Mauro, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria desde el 18.2.15 al 26.3.15;

Que la Dirección General de Personal dictamina que no resulta viable abonar lo solicitado en autos al odontólogo Marcelo Rodríguez Enmberg, atento a que, según lo dictaminado por la Fiscalía de Estado en casos análogos cuya copia obra agregada a fs. 12 y 13, resulta necesario que la designación recaiga sobre el primer médico interno de guardia ante la ausencia del director;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Denegar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional al odontólogo Marcelo Rodríguez Enmberg, DNI Nº 21.512.366, quien revista en calidad del Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - del Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de Colonia Avellaneda, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 248 MS

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 22 de febrero de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente María Laura Zingg, DNI Nº 25.032.442, Legajo Nº 145.081, solicita recategorización; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 04 - Carrera Profesional – Tramo "C" – Escalafón General de la Dirección de Salud Mental con funciones en el Centro Huellas;

Que la agente Zingg, fue incorporada a la planta de cargos de personal permanente por Decreto Nº 9212/06 a partir del 28.12.06;

Que por los instructivos impartidos en fecha 18.04.11 requería en su punto 2 a) que los agentes del Escalafón General debían poseer al 31.12.10 una antigüedad de al menos 8 años en la Administración Provincial, para su reubicación;

Que en virtud a lo expuesto, corresponde rechazar el pedido de recategorización interesado por la agente María Laura Zingg, DNI Nº 25.032.442, Legajo Nº 145.081;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rechazar la solicitud recategorización de la agente María Lura Zingg, DNI Nº 25.032.442, Legajo Nº 145.081, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa.

— — —

RESOLUCION Nº 249 MS

HABILITANDO ESTABLECIMIENTO

Paraná, 22 de febrero de 2016

VISTO:

La presente gestión por la cual, el técnico óptico contactólogo Miguel Ángel Gilberto, DNI Nº 10.974.689, solicita la habilitación del establecimiento denominado "Optica Visión" de la ciudad de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento cuya denominación es "Óptica Visión", se encuentra ubicado en calle Rivadavia Nº 446 de la ciudad de Villaguay, bajo la regencia de su propietario el Técnico Óptico Contactólogo Miguel Ángel Gilberto MP Nº 1.827;

Que a fs. 02 obra datos de la institución; a fs. 03 Plano; a fs. 04 Informe de Bomberos; a fs. 05 Constancia de Habilitación Municipal; de fs. 07/10 Documentación del Profesional interviniente; a fs. 12 informe de la Coordinación de Registro y Fiscalización de los Profesionales de la Salud en el cual menciona que el citado profesional se encuentra debidamente matriculado, a fs. 18 Contrato de alquiler del local, a fs. 19 Certificado de instalación eléctrica, de fs. 20/22 Constancias de opción AFIP y ATER;

Que se adjunta Acta de Inspección e informe de fecha 01.10.15 realizada por el Departamento Atención Médica, de la que se desprende que el inmueble cumple con la normativa vigente y que cuenta con: 1 (una) recepción y local comercial, 1 (un) gabinete de contactología, 1 (un) taller, 1 (un) depósito y 1 (un) baño y antebaño;

Que toda modificación a la planta física RR.HH., equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento deberá ser comunicado inmediatamente a éste Ministerio de Salud por escrito, siendo responsabilidad del director su cumplimiento;

Que por lo antes expuesto corresponde habilitar el establecimiento denominado "Óptica Visión", ubicado en calle Rivadavia Nº 446 de la ciudad de Villaguay, cuyo propietario y regente es el Técnico Óptico Contactólogo Miguel Ángel Gilberto, DNI Nº 10.974.689, MP Nº 1.827, CUIT Nº 20-10974689-5;

Que ha tomado intervención el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica y dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos ambos de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Habilitar el establecimiento denominado "Óptica Visión", ubicado en calle Rivadavia Nº 446 de la ciudad de Villaguay, cuyo propietario y regente es el Técnico Óptico Contactólogo Miguel Ángel Gilberto, DNI Nº 10.974.689, MP Nº 1.827, CUIT Nº 20-10974689-5, todo ello de acuerdo a los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 250 MS

Paraná, 22 de febrero de 2016

Habilitando por el período de 3 años, la Sala de Radiología denominada "Centro Especializado en Radiodiagnóstico Villa Elisa", sito en Avenida Mitre Nº 1248 de la localidad de Villa Elisa, propiedad del Sr. Dalmiro Ariel Amado, MP Nº 7628, DNI Nº 23.022.523 y al equipo ODEL – Pollux700 de 750mA/125 KV con un puesto de comando blindado, con una mesa plana con tablero flotante y Potter Bucky mural, con reveladora automática 3M XP-500 y las placas se rotulan mediante una identificadora marca Okamotto; bajo la responsabilidad de uso del Dr. Eduardo César Parra, MP Nº 6495, especialista en Radiología, Curso de Radiofísica Sanitaria y autorización para uso de equipos, conforme al acta de inspección realizada por el Departamento Diagnóstico por imágenes y terapia radiante, dependiente de la Dirección de Atención Médica y dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos de este Ministerio de Salud.

— — —

RESOLUCION Nº 251 MS

APROBANDO CREACION DE COMITE

Paraná, 22 de febrero de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la aprobación del Comité de Bioética del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que dicho comité tiene como objetivos la aprobación, ejecución y supervisión de todas las actividades de investigación, formación y docencia, como así también su coordinación con la actividad asistencial del nosocomio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha dictaminado al respecto;

Que por lo expuesto corresponde aprobar la creación del Comité de Bioética del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Aprobar la creación del Comité de Bioética del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 252 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 22 de febrero de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se comunica el robo de equipos de computación en un consultorio del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del informe policial obrante a fs. 5 y vta. de autos, el día 17 de junio de 2015, se hacen presente en el nosocomio debido a un llamado telefónico, entrevistándose con la enfermera Laura Quiroz, quien es la encargada de los consultorios externos Sector 4 de Pediatría, manifestando que alrededor de las 6:15 horas es anoticiada que personas desconocidas habían ingresado al consultorio Nº

9 y se habrían llevado un monitor LCD de 20 pulgadas y una impresora marca HP Laserjet P 1100;

Que asimismo en autos obra descargo producido por la enfermera Laura Quiroz, Patricia Alegre y del jefe de Seguridad Interna del nosocomio Sr. Raúl Batalla;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ministerio, dictaminó que atento al hecho denunciado corresponde disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes, a lo establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG.

Art. 2º - Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y en concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Art. 3º - Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 6 ATER

DISPOSICION

Paraná, 10 de enero de 2018

VISTO:

La Ley N° 10.557; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley, en su Artículo 8°, sustituye el Artículo 191° del Código Fiscal (T.O. 2014), el cual, además de establecer que la Ley Impositiva fijará la alícuota general para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también las alícuotas para cada actividad, define el procedimiento para realizar el encuadre de los contribuyentes en los rubros y categorías correspondientes a los fines de fijar las alícuotas progresivas para determinadas actividades económicas y establecer parámetros de exención; y

Que el referido artículo del cuerpo normativo fiscal, en su nueva redacción, faculta a la Administradora Tributaria a reglamentar, en caso de inicio de actividades, la forma de llevar a cabo el encuadre de cada contribuyente; y

Que el Artículo 10° de la norma legal mencionada en el Visto incorpora incisos nuevos al Artículo 194° del Código Fiscal (T.O. 2014), que refiere a las exenciones del pago del impuesto mencionado, incluyendo dentro de tal beneficio a los ingresos atribuibles a la producción agropecuaria, caza, silvicultura y pesca realizadas en la provincia, y a la industria manufacturera, a partir del 1° de enero de 2018, siempre que dichas actividades sean desarrolladas por micro y pequeños contribuyentes, según la categoría de contribuyentes dispuesta en función del Artículo 191° del Código Fiscal (t.o. 2014) sustituido por el Artículo 8º de la Ley Nº 10.557, ampliando la exención a todas las categorías de contribuyentes a partir del 1° de Enero de 2020; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por las Direcciones de Impuestos y de Sistemas Informáticos; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 191º, in fine, del Código Fiscal (t.o. 2014), el Artículo 4º, Inciso a), de la Ley 10.091 y Artículos 8º y 29º de la Ley N° 10.557; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Encuadre del contribuyente.

Art. 1°.- La Administradora Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes la información que surge sobre su encuadre en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al procedimiento establecido por el Artículo 191° del Código Fiscal (t.o. 2014), sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 10.557, en función a los datos suministrados por el mismo a través de sus declaraciones juradas, correspondientes al año calendario inmediato anterior, respecto de las bases imponibles declaradas para la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos y del total de ingresos declarados a nivel nacional.

Los contribuyentes podrán consultar esta información sobre dicho encuadre – rubro y categoría- y su tratamiento exentivo de corresponder, ingresando con su clave fiscal a la página de AFIP – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Art. 2°.- La Administradora Tributaria no informará el encuadre indicado en el artículo anterior, cuando los contribuyentes no hayan cumplimentado la presentación de todas las declaraciones juradas correspondientes al año calendario inmediato anterior.

Art. 3°.- En el caso que los contribuyentes realicen presentaciones de declaraciones juradas rectificativas o hagan presentaciones fuera de término que modifiquen su encuadre o permitan determinarlo cuando no haya sido posible con anterioridad, los nuevos rubros y categorías, estarán disponibles para su consulta, a partir del mes siguiente a las presentaciones realizadas.

Cuando las presentaciones de las declaraciones juradas rectificativas o fuera de término sean efectuadas por contribuyentes que desarrollen actividades de producción agropecuaria, caza, silvicultura y pesca y de industria manufacturera y como resultado de las mismas, los contribuyentes queden encuadrados como micro o pequeños, la constancia de exención estará disponible a partir del mes siguiente a las presentaciones realizadas.

Actividades de producción agropecuaria, caza, silvicultura y pesca y de industria manufacturera

Art. 4°.- Los contribuyentes que desarrollen actividades de producción agropecuaria, caza, silvicultura y pesca y de industria manufacturera, deberán presentar, aunque resulten exentos, las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, confeccionadas a través del aplicativo SIDETER o SIFERE según corresponda, o el que en el futuro lo sustituya.

Art. 5°.- Aquellos contribuyentes que desarrollen actividades industriales manufactureras, a fin de gozar del beneficio de exención dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 10° de la Ley 10.557 y aplicar el esquema de alícuotas especiales que para tal actividad se encuentra establecido en el Artículo 17° de ese mismo cuerpo normativo, deberán acreditar el desarrollo de tales actividades a través de la presentación del Certificado vigente de Inscripción en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, emitido por la Dirección General de Industrias y Parques Industriales, o su equivalente cuando se trate de contribuyentes con establecimientos industriales radicados en otras jurisdicciones.

La falta de presentación del mencionado certificado, habilitará a la Administradora Tributaria a considerar su actividad como gravada a la alícuota general, a excepción de las ventas realizadas a consumidores finales que tendrán el tratamiento atribuible al sector comercio, y disponer su inclusión en los sistemas de retención y/o percepción vigentes a partir del mes de Junio de cada año.

El certificado deberá ser presentado antes de 31 de mayo de cada año ante la Representación Territorial de la Administradora Tributaria más cercana a su domicilio, vía correo postal con carta certificada o a través de los medios que a futuro se dispongan a tal fin.

Art. 6°.- La Administradora Tributaria extenderá un certificado de no retención / percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2018, a aquellos contribuyentes que cuenten con exenciones y autorizaciones para aplicar la alícuota 0%, otorgadas en el período fiscal 2017, por el desarrollo de actividades primarias e industriales respectivamente.

Inicio de actividades.

Art. 7°.- A los fines de la categorización establecida por el Artículo 191° del Código Fiscal (t.o 2014), sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 10.557, los contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el período fiscal 2017 y cuenten con un período mínimo de tres (3) meses de actividad, para determinar el rubro y la categoría deberán anualizar todos sus ingresos, tomando como base todos los meses en que registró actividad. Cuando no alcanzara a computar tres (3) meses de actividad en el periodo 2017, deberá categorizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente, una vez que acumule tres (3) meses de actividad, considerando para ello los meses de 2017 y 2018 que correspondan.

Art. 8°.- Dispónese que aquellos contribuyentes que inicien actividades durante el transcurso del ejercicio fiscal que se trate, a los fines de determinar su encuadre, en función a lo dispuesto por el Artículo N° 191º del Código Fiscal (t.o. 2014), sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 10.557, deberán considerar los ingresos obtenidos durante los tres (3) primeros meses y proceder a su anualización.

Art. 9°.- Establécese que a los contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del año, y que desarrollen la actividad de producción agropecuaria, caza, silvicultura, pesca y de industria manufacturera, se les otorgará un certificado de no retención/percepción, con vigencia desde la fecha de inscripción en ATER hasta el último día del mes en que venza el plazo para la presentación de la tercera declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Vencido dicho plazo se deberá proceder según se establece en el artículo anterior.

Disposiciones varias

Art. 10°.- Elimínese la obligación de la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual, confeccionada a través del Aplicativo SIDETER, o el que en el futuro lo sustituya, para los contribuyentes locales de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales a partir del período fiscal 2017.

Art. 11°.- Quedan exceptuados de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada Mensual, confeccionada a través del Aplicativo SIDETER, los contribuyentes exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en los Incisos a) y b) del Artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2014), a partir del período enero 2018. Esta excepción no alcanza a los organismos y empresas que realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso.

Art. 12°.- La presente norma tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018.

Art. 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 7 ATER

DISPOSICION

Paraná, 10 de enero de 2018

VISTO:

El inciso k) del Artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2014), sustituido por el Artículo 9º de la Ley Nº 10557; el Artículo 10° de la Ley Impositiva 9622 y modificatorias, las Resoluciones N° 445/16 ATER y N° 362/16 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Inciso k) del Artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2014), sustituido por el Artículo 9º de la Ley Nº 10557, dispone la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la explotación de minas y canteras, realizadas en la Provincia, siempre que la facturación anual no supere el monto que a tal fin establezca la Ley Impositiva, excepto que la comercialización de los productos se efectúe luego de ser sometidos a procesos de transformación o al por menor. Asimismo, establece que a partir del 1º de enero de 2020 se elimina el requisito de monto de facturación anual establecido por la Ley Impositiva; y

Que el Artículo 10° de la Ley N° 9622 fija el monto de facturación anual, en lo que refiere a la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el Artículo 194° Inciso k) del Código Fiscal (t.o. 2014), estando actualmente establecido en pesos ocho millones ($ 8.000.000), conforme a lo dispuesto por la Ley N° 10386 en su Artículo 1º; y

Que la Resolución N° 445/16 ATER definió un mecanismo que permite a los contribuyentes del sector, determinar la facturación anual a considerar para ser beneficiario de la exención prevista en el actual Inciso k) del Artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2014) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

Que la Resolución N° 362/16 ATER califica a determinados contribuyentes de acuerdo a su conducta fiscal; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por las Direcciones de Impuestos y de Sistemas Informáticos; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° del Código Fiscal (t.o. 2014), el Artículo 4º, Inciso a), de la Ley 10091 y Artículo 29º de la Ley N° 10557.; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dispónese que los contribuyentes que desarrollen las actividades contempladas en el Artículo 194° Inciso k) del Código Fiscal (t.o. 2014), sustituido por el Artículo 9º de la Ley Nº 10557 a fin de definir su condición de exentos ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán considerar como facturación anual, el total de los ingresos mensuales acumulados durante el periodo anual calendario inmediato anterior, por la suma de las actividades comprendidas en dicha exención.

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el transcurso del año, se otorgará un certificado de exención provisorio, desde la fecha de inscripción en ATER hasta el último día del mes en que venza el plazo para la presentación de la tercera declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Vencido dicho plazo se deberán considerar los ingresos obtenidos durante los tres (3) primeros meses, se procederá a su anualización y en caso de corresponder deberán obtener el Certificado de Exención, ingresando con su clave fiscal a la página de AFIP – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos. Caso contrario el contribuyente deberá rectificar las declaraciones juradas de los tres (3) períodos mensuales iniciales a fin de tributar el impuesto.

Art. 2°.- A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo precedente, entiéndase como facturación anual, al total de ingresos brutos devengados en el periodo anual calendario inmediato anterior por el ejercicio de la/s actividad/es desarrollada/s, considerando como ingreso bruto aquel que surja por aplicación de las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título II del Código Fiscal (t.o. 2014), para la determinación de la base imponible del impuesto.

Art. 3°.- Para los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, se entenderá como facturación anual a la totalidad de los ingresos brutos devengados por la/s actividad/es comprendida/s en el Artículo 194° Inciso k) de Código Fiscal (t.o. 2014), sustituido por el Artículo 9º de la Ley Nº 10557, obtenidos en todas las jurisdicciones del país en que se lleve/n a cabo la/s misma/s.

Art. 4°.- Dispónese que a los fines de obtener el beneficio de exención dispuesto en el Artículo 194° Inciso k) del Código Fiscal (t.o. 2014), sustituido por el Artículo 9º de la Ley Nº 10.557, los contribuyentes deberán ingresar con su clave fiscal a la página de AFIP – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos antes del 31 de marzo de cada año y emitir el correspondiente Certificado de Exención. A tal fin es condición necesaria haber cumplimentado previamente con la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a los doce (12) anticipos mensuales comprendidos en el periodo anual calendario inmediato anterior.

Art. 5°.- Obtenida la exención, la misma será reconocida para todo el periodo fiscal al cual correspondiera la solicitud, debiendo ser renovada anualmente.

Art. 6°.- Dispónese que aquellos contribuyentes que no ingresen a la página de AFIP y emitan el correspondiente Certificado de Exención, o que habiendo ingresado, el mismo fuera denegado, deberán determinar y pagar el impuesto correspondiente por todo el periodo fiscal, debiendo, en caso de corresponder, rectificar las declaraciones juradas presentadas previamente como exentos. Para el caso de contribuyentes que tramiten el Certificado de Exención en fecha posterior a la indicada en el Artículo 4º, la exención tendrá vigencia a partir del mes siguiente al mes en que se hubiera tramitado el mismo hasta la finalización del año calendario.

Art. 7°.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades referidas en el Artículo 194°, Inciso k) del Código Fiscal (t.o. 2014), sustituido por el Artículo 9º de la Ley Nº 10.557, deberán presentar, aunque resulten exentos, las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, confeccionadas a través del aplicativo SIDETER o SIFERE según corresponda, o el que en el futuro los sustituya.

Art. 8.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades referidas en el Artículo 194°, Inciso k) del Código Fiscal (t.o. 2014), sustituido por el Artículo 9º de la Ley Nº 10557, que no cumplan con lo dispuesto en la presente Resolución, serán considerados de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución 362/16 ATER.

Art. 9°.- La presente norma tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018, siendo aplicable en el Periodo Fiscal 2018 y 2019, para lo cual, en función de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución, se deberá considerar como facturación anual el total de los ingresos mensuales acumulados durante el periodo anual calendario 2017 y 2018, respectivamente.

Art. 10°.- Deróguese la Resolución N° 445/2016 ATER y cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 8 ATER

MODIFICANDO ARTICULO DE RESOLUCION

Paraná, 10 de enero de 2018

VISTO:

El Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCREB” creado y administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, y las Resoluciones Generales Nº 104/04, 110/04 y 10/06; las Resoluciones N° 293/08 DGR y N° 294/16 ATER y la Ley N° 10.557; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administradora Tributaria se encuentra adherida al referido sistema, por la Resolución 293/08 DGR, el cual constituye una herramienta de recaudación y control de acreditaciones bancarias sobre los Contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a importes acreditados en cuentas abiertas en Entidades Financieras del país, regidas por la Ley Nº 21.526 y modificatorias; y

Que mediante Resolución N° 294/16 ATER se realizaron adecuaciones al padrón de contribuyentes afectados, que se expone para utilización de las entidades bancarias, en relación con los cambios de alícuotas producidos en la Ley Impositiva de la Provincia; y

Que la Ley N° 10.557 establece una nueva alícuota general y la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

Que resulta necesario adecuar las alícuotas de dicho Sistema de Recaudación en concordancia con las nuevas alícuotas fijadas para los distintos sectores económicos a fin de no generar saldos a favor ni inconvenientes en la aplicación del Sistema; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por las Direcciones de Impuestos y de Sistemas Informáticos; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.091 y el Código Fiscal (t.o. 2014); y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Modifícase el Artículo 6º de la Resolución Nº 293/08 DGR, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Articulo 6°: La recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes directos, por parte de las Entidades Financieras designadas, deberá practicarse al momento de acreditarse el importe respectivo, aplicando sobre el total del mismo la alícuota SIRCREB que corresponde, tal cual se especifica en porcentaje y letra según se detalla:

Contribuyentes cuya actividad principal esté encuadrada en Alícuota hasta 2,60% - Alícuota SIRCREB: 1,00% (L)

Contribuyentes cuya actividad principal esté

encuadrada en Alícuota superiores a 2,6% y hasta 3,90% - Alícuota SIRCREB: 1,50% (Q)

Contribuyentes cuya actividad principal esté encuadrada en Alícuota superiores a 3,9% y hasta 5,00% - Alícuota SIRCREB: 2,50% (U)

Contribuyentes cuya actividad principal sea Alquiler de Inmuebles - Código de Actividad: 701090 - Alícuota SIRCREB: 0,40% (F)

Contribuyentes cuya actividad principal esté encuadrada en Comisionista, Intermediarios, Agencias o Representaciones y quienes deban tributar sobre base imponible diferenciada - Alícuota SIRCREB: 0,10% (C)

Contribuyentes cuya actividad principal sea producción agropecuaria, caza, silvicultura y pesca y de industria manufacturera - Alícuota SIRCREB: 0,50% (G)

Contribuyentes cuya actividad principal esté encuadrada en Alícuota superior al 5%, a excepción de Comisionista, Intermediarios, Agencias o Representaciones y quienes deban tributar sobre base imponible diferenciada - Alícuota SIRCREB: 3,00% (V)

Art. 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º, esta Administradora podrá establecer temporalmente alícuotas distintas a ciertos contribuyentes, según características particulares que surjan del análisis de las actividades que desarrolle el sujeto, con el objeto que no se produzca la acumulación de saldos a favor.

Art. 3°.- Derógase la Resolución N° 294/16 ATER.

Art. 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia y resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir de 1º de febrero de 2018.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 9 ATER

SUSTITUYENDO ARTICULO

Paraná, 10 de enero de 2018

VISTO:

La Ley 10.557 y las Resoluciones Nº 319/16 ATER, 398/16 ATER y 135/17 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley establece una nueva alícuota general y la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

Que la Resolución Nº 319/16 ATER modificada por las Resoluciones Nº 398/16 ATER y 135/17 ATER, establece un Régimen de Retención - Percepción e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

Que resulta necesario adecuar las alícuotas de dicho Régimen de Retención y Percepción en concordancia con las nuevas alícuotas fijadas para los distintos sectores económicos a fin de no generar saldos a favor ni inconvenientes en la aplicación del Régimen; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por las Direcciones de Impuestos y de Sistemas Informáticos; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.091 y el Código Fiscal (t.o. 2014); y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Sustituyese el Artículo 7° de la Resolución 319/16 ATER por el siguiente:

"**Sujetos y Operaciones Pasibles de Retención**:

Artículo 7º: Son sujetos pasibles de retención todos aquellos que revistan el carácter de inscriptos y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sean contribuyentes locales o bajo el Régimen de Convenio Multilateral, y/o realicen actividades con sustento territorial en la Provincia de Entre Ríos."

Art. 2°: Derogase el Inciso d) del Artículo 8° de la Resolución 319/16 ATER.

Art. 3º: Incorpórase al Artículo 49° los Incisos d) y k):

Sujetos y Operaciones no Pasibles de Percepción:

Artículo 49º: No procederá practicar percepción, en los siguientes casos:

d) Contribuyentes inscriptos exclusivamente como locales en una jurisdicción distinta a la de Entre Ríos y contribuyentes de Convenio Multilateral que no tengan incorporada la jurisdicción 908 – Entre Ríos.

k) Contribuyentes cuya única actividad en la cual se encuentran inscriptos es la actividad Código 14200: Servicios relacionados con las actividades primarias, prestados por contribuyentes directos o con sede en la Provincia, según Convenio Multilateral, o por el código de actividad que en el futuro la reemplace.

Art. 4º: Incorpórase como anteúltimo párrafo del Artículo 53° de la Resolución 319/17 ATER, lo siguiente:

"Cuando los agentes de percepción emitan notas de crédito, la liquidación de la percepción para su devolución al sujeto percibido procederá, únicamente, cuando las notas de crédito se emitan:

Como consecuencia de la anulación total de la operación instrumentada mediante la emisión anterior de la factura o documento equivalente o,

Para efectuar un ajuste del importe de la percepción oportunamente practicada, por haber resultado errónea su liquidación.

Art. 5º: Sustitúyese el Artículo 67° de la Resolución 319/16 ATER, sustituido por el Artículo 14° de la Resolución 135/17 ATER, por el siguiente:

"**Sujetos**:

Articulo 67º: Quedan obligados a actuar como Agentes de Percepción del Sector General, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, directos o sujetos a Convenio Multilateral, nominados en el Anexo II, que no se encuentren comprendidos en otros sectores.

Mínimo no Sujeto a Percepción:

Los agentes podrán optar por no practicar la percepción cuando la base de cálculo de cada operación no supere los pesos tres mil ($ 3.000,00).

La excepción prevista no resultara de aplicación cuando el total mensual calendario operado (total de base), con un mismo sujeto pasible de percepción supere dicho monto, correspondiendo practicar la percepción considerando las bases de la totalidad de las operaciones realizadas."

Art. 6º: Sustituyese el Anexo IV de la Resolución N° 319/16 ATER, por el anexo de igual número que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 7º: Sustituyese el Anexo V de la Resolución N° 319/16 ATER, por el anexo de igual número que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 8º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2018.

Art. 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

ANEXO IV

ALÍCUOTAS DE AGENTE DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

El importe a retener se determinará por aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%) sobre la base sujeta a retención, que en ningún caso podrá superar la alícuota del Impuestos sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad desarrollada del sujeto pasible de la retención, con las excepciones que a continuación se enumeran:

1) Los agentes de retención de todos los sectores cuando efectúen pagos a proveedores que no acrediten su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicaran la alícuota del seis por ciento (6%).

2) El **Sector Oficial** aplicará la alícuota del Dos por ciento (2 %) en los pagos que efectúe por adquisición de bienes.

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - I.A.F.A.S - aplicará la alícuota del tres con cinco por ciento (3,5%), o la que en el futuro la sustituya en la Ley Impositiva, en los pagos que efectúa a sus agentes por comisión por venta de lotería, tómbola y demás juegos de azar y la alícuota del nueve por ciento (9%), o la que en el futuro la sustituya en la Ley Impositiva, en los pagos que efectúa a sus agentes por comisiones generadas por operaciones efectuadas con máquinas de azar automáticas (comprende explotación de máquinas tragamonedas y dispositivos electrónicos de juegos de azar a través de concesión, provisión y/o cualquier otro tipo de modalidad).

3) El **Sector Instituciones Profesionales y/o relacionadas con la Salud**: aplicarán la alícuota del uno por ciento (1%) sobre la base sujeta a retención, cuando efectúen pagos por comercialización de bienes y servicios para la atención de la salud.

4) El **Sector Compañías de Seguros** aplicará la alícuota del cinco por ciento (5%), o la que en el futuro la sustitutiva en la Ley Impositiva, en los pagos que se efectúen a productores de seguros por comisiones u otras retribuciones.

5) El **Sector Avícola** aplicará la alícuota del tres por ciento (3%) o la que en el futuro la sustitutiva, por los servicios de crianza de aves bajo la forma de integradores o similares.

6) El **Sector Combustibles**, aplicará la alícuota del seis por ciento (6%) o la que en el futuro la sustitutiva en la Ley Impositiva, sobre el importe neto de las comisiones.

7) El **Sector Venta Directa** aplicará la alícuota del seis por ciento (6%) o la que en el futuro la sustitutiva en la Ley Impositiva, sobre el importe neto de las comisiones.

8) Los agentes de retención, independientemente del sector, aplicarán las siguientes alícuotas cuando efectúen pagos a:

a) Agencias de Publicidad de otras jurisdicciones que acrediten su condición de inscriptas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en ésta Provincia aplicaran la alícuota del seis por ciento (6%).

b) Contribuyentes del Sector Primario e Industrial, el cero coma Cinco por ciento (0,5%).

c) Contribuyentes que realicen actividades de transporte y construcción, el uno por ciento (1%).

d) Contribuyentes que realicen la actividad de comercialización de medicamentos, el cero coma cinco por ciento (0,5%).

e) Contribuyentes que realicen la actividad de Servicios relacionados con la Actividad Primaria, el Uno por ciento (1%).

ANEXO V

ALÍCUOTAS DE AGENTE DE PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

El importe a percibir se determinará por aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%) sobre la base sujeta a percepción, que en ningún caso podrá superar la alícuota del Impuestos sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad desarrollada del sujeto pasible de la percepción, con las excepciones que a continuación se enumeran:

1) Los agentes de percepción de todos los sectores cuando efectúen ventas a sujetos que no acrediten su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicaran la alícuota del seis por ciento (6%).

2) El **SECTOR COMBUSTIBLE**: aplicará la alícuota del Tres por ciento (3%) y se incre-

mentará al tres coma cinco por ciento (3,5%) si los sujetos no acreditaren la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante la presentación al agente de percepción de una constancia expedida por la ATER. Si la operación se efectúa con contribuyentes sujetos al Convenio Multilateral, la alícuota será del uno coma cinco por ciento (1,5%).

3) El **SECTOR VENTA DIRECTA**: aplicará la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el importe neto de la operación efectuada.

4) Los agentes de percepción, independientemente del sector, aplicarán las siguientes alícuotas, cuando efectúen ventas de bienes y/o servicios a:

a. Cooperativas eléctricas, el uno por ciento (1%).

b. Contribuyentes del Sector Primario e Industrial, el cero como cinco por ciento (0,5%).

c. Contribuyentes que realicen la actividad de transporte y Construcción, el uno por ciento (1%).

d. Contribuyentes que realicen venta de medicamentos para uso humano, el cero coma cinco por ciento (0,5%).

e. Contribuyentes que realicen la actividad de Servicios relacionados con la Actividad Primaria, el uno por ciento (1%).

f. Contribuyentes que realicen la actividad de Servicios de: Internación, Hospital de Día, Hospitalarios n.c.p., Atención Ambulatoria y/o Domiciliaria Programada, de Diagnóstico y/o Tratamiento y de Emergencias y Traslados, el uno por ciento (1%).

SECCION JUDICIAL

SUCESORIO

ANTERIOR

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Croattini, Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13324/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIO CESAR CROATTINI, DNI N° 11.514.988, fallecido el día 22.02.2016, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de noviembre de 2017... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Julio César Croattini, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez".

"Chajarí, 28 de noviembre de 2017 - Atento lo solicitado en el escrito precedente y las razones invocadas, líbrense nuevos edictos a efectos de su publicación en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER) y Boletín Oficial, asimismo líbrese nuevo oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales, en la forma y a los fines dispuestos por resolución del 7 de noviembre de 2017 fs. 14/14 vta... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 30 de noviembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020415 3 v./16.1.18

FE DE ERRATA

NUEVA

En el Boletín Oficial de fecha 9 de enero de 2018, en Pag. 17, sucesorio de Carlos Alberto Brepe, se ha deslizado un error involuntario.

Donde dice: "F.C.Ch. 503-0001726 ..." debe leerse: "F.C.Ch. 503-00017263 ..."

La Dirección

CITACIONES

NUEVAS

C. DEL URUGUAY

a ANDREA GORISCHNIK

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Tres Dr. Máximo A. Mir - Juez a/c del Despacho, Secretaría de Concursos y Quiebras, de ciudad, en los autos: "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Gorischnik, Andrea s/ Apremio" (Expte. N° 2327/C - Fº 78 - Año 2015) cita por una sola vez a ANDREA GORISCHNIK, DNI Nº 18.552.818, con domicilio desconocido - para que en el plazo de cinco días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.

Se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2017... Cítese por edictos a la accionada Andrea Gorischnik, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión... para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes... para que lo represente en juicio... las copias de la demanda... a disposición del interesado en Secretaría. Máximo A. Mir. Juez a/c del despacho".

Se le reclama el pago de Impuesto a los Automotores del dominio: CBR809: años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y 2015 reclamados en Planilla Apremio N° 06-10036.

C. del Uruguay, 22 de noviembre de 2017 – **Carolina R. Vitor**, secretaria.

F. 500-00007062 1 v./15.1.18

— — —

VICTORIA

a JORGE OMAR ORTIZ

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, con asiento en calle Italia Nº 586, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Ortíz Jorge Omar s/ Monitorio apremio", Expte Nº 12620, año 2015, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a partir de la última publicación, al demandado ORTIZ JORGE OMAR, CUIT 20-31976242-7, con último domicilio conocido en calle Yrigoyen y 9 de Julio, de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Victoria, 8 de noviembre de de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F. 500-00007063 2 v./16.1.18

— — —

a NELSON ADRIAN PEIRANO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, con asiento en calle Italia N° 586, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Peirano, Nelson Adrian s/ Monitorio apremio", Expte N° 12782, año 2016, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a partir de la última publicación, al demandado PEIRANO NELSON ADRIAN, CUIT 20-21523263-9, con domicilio en esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Victoria, 15 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F. 500-00007064 2 v./16.1.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Paraná - De Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Raíces Productos de Campo Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Pedido de Concurso preventivo s/ Concurso preventivo", Expte. N° 2956, presentaqión efectuada en fecha 23.11.2017, se ha declarado en fecha 18.12.2017 la apertura del Concurso Preventivo de Raíces Productos de Campo SRL, CUIT N° 30-71019788-8, con domicilio social inscripto y sede comercial en calle San Lorenzo N° 100 y domicilio procesal en calle La Paz 137 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, cuya socia gerente es la señora Norma Eva Alonso, DNI 12.024.716 con domicilio en calle Tucumán N° 560 de la ciudad de Paraná y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo de la Cdra. Estela Liliana Durando, con domicilio en calle Presidente Perón N° 709, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 a 10:00 horas y los días martes de 15:00 a 17:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 7.3.2018 (inclusive).

Se han fijado los días 19.04.2018 y 04.06.2018, para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24522 y el día 19.11.2018 a las 11:00 horas para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 de la LCQ, la que se realizará en el salón de audiencias del juzgado.

Paraná, 29 de diciembre de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria a/c.

F.C.Ch. 503-00017271 5 v./16.1.18

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

BUENOS AIRES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría única, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04.12.2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "Organización Coordinadora Argentina S.R.L.", CUIT Nº 30-53625919-4, con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora.

Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15.03.2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio "Vanesa C. Rubino y Asociados", con domicilio

en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención: lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs y 14:00 a 17:00 hs y en la calle Viamonte 723, Piso 6, Oficinas 25 y 26 , C.A.B.A., de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs. También se fijan para el día 4 de mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 19 de junio de 2018, para la presentación del informe general (Art. 39), respectivamente.

Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017 – **Rocío C. Cruces**, auxiliar letrado.

F.C.Ch. 503-00017290 5 v./19.1.18

QUIEBRA

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, sito en calle Sáenz Peña Nº 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Urbanotec SA s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor" (Expte. N° 300/17), el día 18 de diciembre de 2017, se decretó la quiebra de URBANOTEC S.A. CUIT N° 30706749083, con domicilio social en calle Rioja Nº 2200 de esta ciudad y real en Ruta 14 Km 54,5 de este Dpto. de Gualeguaychú.-

El síndico designado Contadora Liliana Susana Martinet, CUIT Nº 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España N° 294 de Gualeguaychú, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 7 de marzo de 2018, en el domicilio mencionado y en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 horas.-

Estableciendo a los efectos de presentar los informe individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: 24 de abril de 2018 y 7 de junio de 2018 respectivamente.

Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores.- Decretar la inhibición general de bienes de la deudora, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes.- Ordenar a la deudora y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley.-

Intimar a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de la aceptación de su designación, los libros de comercio si llevare y demás documentación relacionada con la contabilidad; como asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.-

Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

Prohibir al directorio de la fallida ausentarse del país, los que deberán identificarse en los oficios a librarse, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ. Para asegurar el cumplimiento de la prohibición líbrese oficio a Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el Inc. 8 del Art. 88 LCQ.- Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario local "El Argentino", el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignase los fondos cuando los hubiere.

Encargarse a la Sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F. 500-00007029 5 v./15.1.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. Nº 12977/17, caratulado "Godoy Andrés Rubén s/ Violencia de Género (Ennis Eugenia Paola s. Su denuncia)", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, la señora Jueza de Garantías N° 1, Alejandra Gómez,... Resolvió: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a ANDRES RUBEN GODOY, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de daño, lesiones leves agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género, privación ilegal de la libertad, amenazas coactivas, desobediencia judicial y amenazas, Arts. 45, 55 por remisión Art. 80 ins. 1 y 11, 141, 149 bis segundo párrafo, 149 bis, 183, 239 del CP) en carácter de autor penalmente responsable todos concursados realmente entre sí, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo, declarándoselo tercer reincidente, todo lo cual emerge de los considerandos que anteceden y de los términos del acuerdo de juicio abreviado al cual arribaran las partes, aceptando la renuncia a los plazos y a la interposición de recursos contra la presente.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia. Fdo: Dra. Alejandra M. C. Gómez, Jueza; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 26 de diciembre de 2017 – **Ana P. Elal**, secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

13800 3 v./15.1.18

— — —

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Siano José Luis s/ Robo" Legajo N° 7046, Legajo Oga N° 344-O, que tramitan por ante el Juzgado de Garantía y Transición de la ciudad de La Paz (E.R.), a cargo del Dr. Raúl Flores, Juez subrogante, se ha dispuesto dirigir el presente, a fin de hacer saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra José Luis Siano, alias "Tito", de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con DNI Nº 37.921.262, de 25 años de edad, estado civil soltero, nacido en La Paz (E.R.), el día 14.05.1992, de ocupación: albañil, que tiene secundaria incompleta, domiciliado en calle Tacuarí Nº 1763, Barrio Feria de la ciudad de La Paz (E.R.), hijo de Víctor Hugo Siano (v), y de María Cristina Rivero (v), quienes viven en el mismo domicilio que el compareciente, que no ha sido procesado y/o condenado anteriormente, que residió en La Paz (E.R.); se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 15.11.2017, la que en su parte pertinente expresa:

"SENTENCIA N° 51.- En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecisiete... Fallo: I.- Declarar que JOSE LUIS SIANO, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de robo y en consecuencia condenarlo a la pena de dos (02) años y tres (03) meses de prisión de ejecución efectiva, a cumplirse en la Unidad Penal N° 5 de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Arts. 5, 27, 1° párrafo, 40, 41, y 164 del Código Penal, todo ello resultante de la unificación acordada por el imputado, su defensor y la Unidad Fiscal, teniendo presente la condena de ejecución condicional que debe ser revocada de acuerdo a lo previsto por el 1º párrafo del Art. 27 del Código penal, dispuesta por el término de un (01) año en el legajo N°: 5325 caratulado: "Siano, José Luis s/ Amenazas Calificadas", más un (01) año y tres (03) meses de prisión por el delito de Robo que se investiga en el presente legajo N°: 7046 .

II.- Revocar la condena de ejecución condicional por el término de un año dispuesta en el legajo Nº 5325 caratulado: "Siano, José Luis s/ Amenazas calificadas".-

III.-... IV.-... V.- Notificar la presente sentencia a la víctima del hecho investigado, Mónica Natalia García, conforme Art. 73 inciso e) del C.P.P ..- VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al Boletín Oficial.-

VII.- ... VIII.-- Fdo. Dra. Silvina C. de Millán, Juez a/c despacho Juzg. Garantías y Transición".

La Paz, 22 de diciembre de 2017 – **Fabio S. Atance**, secretario administrador, Of. Gestión de Audiencias.

13801 3 v./15.1.18

— — —

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Santa Cruz Raúl Alfredo s/ Abuso sexual simple agravado y exhibiciones obscenas" Legajo N° 4734, que tramitan por ante el Juzgado de Garantía y Transición de la ciudad de La Paz (E.R.), se ha dispuesto dirigir el presente, a fin de hacer saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Raúl Alfredo Santa Cruz, alias "Gallo", de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con DNI N° 32.025.093, de 31 años de edad, estado civil casado, nacido en La Paz (E.R.), el día 16.12.1985, de ocupación changarín, que tiene educación secundaria incompleta, domiciliado en calle Entre Ríos s/n, San Gustavo, (E.R.), hijo de María Martínez (v), quien vive en el mismo domicilio que el compareciente, y de Isabelino Santa Cruz (v), domiciliado en calle s/n, San Gustavo, (E.R.); se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 30.10.2017, la que en su parte pertinente expresa:

"SENTENCIA N° 50.- En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete... Fallo: I.- Declarar que RAUL ALFREDO SANTA CRUZ, ya filiado, es autor materialmente responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado y exhibiciones obscenas y en consecuencia condenarlo a la pena de tres (03) años de prisión de ejecución condicional; Arts. 5, 27, 1° párrafo, 40, 119 último párrafo, 129 in fine y 55 del Código Penal.-

II.-... III.-... IV.-... V.-... VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al Boletín Oficial.-

VII.- ... VIII.- ... IX.- ... Fdo. Dra. Silvina C. de Millán, Juez a/c despacho Juzg. Garantías y Transición".

La Paz, 22 de diciembre de 2017 – **Fabio S. Atance**, secretario administrador, Of. Gestión de Audiencias.

13802 3 v./15.1.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 155/2017
2do. Llamado

OBJETO: Alquiler de inmueble con 450 mts. Mínimo de galpón cubierto, zona maniobra descubierta o cubierta, 3 baños y 2 oficinas como mínimo dentro de radio Norte: Fraternidad, Este: Arroyo Las Tunas, Sur: Av. Almafuerte y Oeste: Padre Grella.

APERTURA: 18 de enero de 2018 a las 08:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 500-00007059 (O.P. 17812) 3 v./16.1.18

— — —

DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 01/2018
Decreto N° 4575/17 MPIyS

OBRA: "Desagües Pluviales Cuenca Noreste - Calle Arroyo Grande - Localidad San Salvador - Departamento San Salvador".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 26.225.183,61

PLAZO DE EJECUCION: 240 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 26.225,00

MONTO DE GARANTIA DE OFERTA: $ 262.252,00 (1%)

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: $ 39.337.775,00

DESCARGA DEL PLIEGO: www.entrerios.gov.ar/minplan

VENTA DE PLIEGOS: Calle Córdoba N° 641 – 1º Piso – Tel. - Fax 0343-4207911, en el horario de 7 a 12,30 Hs., hasta el 22 de enero de 2018.

CONSULTAS TECNICAS: Calle Córdoba N° 641 - 1º Piso. - Tel. - Fax 0343-4207911, en el horario de 7 a 12,30 Hs.

FECHA DE APERTURA: 6 de febrero de 2.018.

HORARIO DE APERTURA: 11,00 Hs.

LUGAR DE ENTREGA Y APERTURA DE SOBRES: en la Municipalidad de San Salvador, sita en calle San Martín y Urquiza - San Salvador - Dpto. San Salvador, hasta la hora de apertura.

Paraná, 9 de enero de 2018 – **Carlos A. Victor**, director general.

F.C.Ch. 503-00017282 2 v./15.1.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 01/2018
Decreto Nº 0005/2018

OBJETO: "Adquisición de combustibles y lubricantes para vehículos municipales".

FECHA DE APERTURA: 16 de enero de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón - Entre Ríos - 12 de Abril 500 – (3280). TEL: 03447-423567 - E-mail: suministros@colon.gov.ar

Colón, 4 de enero de 2018 – **René J. Jacquet,** jefe de Compras y Suministros.

F.C.Ch. 503-00017261 5 v./15.1.18

— — —

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 09/2017
Expte. RECT-UER 001353/2017

OBJETO: "Construcción de Aulas para la Carrera de Kinesiología y Fisiatría de la Facultad de Ciencias de la Salud", sita en calle M. Savio y Belgrano de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos.

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los pliegos de la licitación en la Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500/51/48 Fax 03442 – 421530.

CONSULTAS: de lunes a viernes de 8 a 13 hs., Dpto. Construcciones: soriam@uner.edu.ar, desirelloc@uner.edu.ar. Dpto. Compras y Contrataciones: compras@uner.edu.ar.

COMPRA DE PLIEGOS: en el horario de 8,00 hs a 13,00 hs hasta el día 22.02.2018 a las 11 hs.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 – 421530, de lunes a viernes de 7 a 13:30 hs hasta las 11,00 del día, 22 de febrero de 2018.

Debido al receso administrativo, desde el 08.01.2018 hasta el 31.01.2018 inclusive. En dicho período no se recibirán consultas, no se podrán presentar ofertas, como así tampoco no se podrá adquirir ni retirar pliegos.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 22 de febrero de 2018.

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: ($ 12.699.629,11).

PLAZO DE OBRA: 8 (ocho) meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500,00.

NORMATIVA APLICABLE: Ley de obras públicas de la Nación Nº13.064, sus modificatorias y complementarias.

GARANTIA A CONSTITUIR: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA (RNCOP): ($ 16.932.838,81).

C. del Uruguay, 20 de diciembre de 2017 - **Hernán A. Benetti,** jefe Dpto. Compras y Contrat., Rectorado UNER.

F.C.Ch. 503-00017123 10 v./15.1.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

IOSPER
Licitación Pública Nº 01/2018

OBJETO: Adquisición de servidor rackeable, licencias de software, repuestos y accesorios para servidor.

APERTURA: 20 de febrero de 2018 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Paraná, 12 de enero de 2018 – **Fernando Cañete,** presidente IOSPER.

F. 500-00007065 3 v./17.1.18

— — —

IOSPER
Licitación Pública Nº 02/2018

OBJETO: Adquirir equipamiento para puesta en marca del Area de Radioterapia y Braquiterapia de la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular (CEMENER).

APERTURA: 23 de febrero de 2018 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Paraná, 15 de enero de 2018 – **Fernando Cañete**, presidente IOSPER.

F. 500-00007066 3 v./17.1.18

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Restauración y puesta en valor fachadas de Casa de Gobierno - Etapa N° 1 - Fachada Principal – Paraná - Departamento Paraná"
Licitación Pública N° 01/18
Obra Autorizada por
Decreto N° 4609/17 MPIYS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Restauración y puesta en valor fachadas de Casa de Gobierno - Etapa Nº 1 - Fachada Principal – Paraná - Departamento Paraná".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 9 de febrero de 2018 a las 10:00 horas, en la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos - 1º Piso - Casa de Gobierno - de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.658.234,04 (pesos trece millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con 04/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 13.658.234.04 (pesos trece millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con 04/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: El sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 13.660 (pesos trece mil seiscientos sesenta).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 25 de enero de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 25 de enero de 2018.

F. 500-00007067 2 v./16.1.18

— — —

SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS SA
Licitación Pública Nº 03/2017 – 2018

OBJETO: provisión, instalación y puesta en

marcha de un sistema de almacenamiento (Storage/Red SAN), necesario para que SI.DE.CRE.E.R. SA cuente con una solución de alta disponibilidad y contingencia para sus servicios críticos, conforme a las especificaciones, características y condiciones establecidas en los pliegos.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: Lunes 19 de febrero de 2018 a las 11:00 horas, o el día inmediato hábil posterior a la misma hora, si resultare feriado o se decretare inhábil o asueto, en las oficinas de SI.DE.CRE.E.R. SA (Gral. J. de San Martín Nº 918/956 - 3º piso, Paraná, Entre Ríos).

VENTA Y CONSULTA WEB DE PLIEGOS: A partir del 16 de enero de 2018 en la oficina del Área Compras de SI.DE.CRE.E.R. SA, de lunes a viernes, de 7:00 a 14:00 horas. Los interesados deberán acreditar haber efectuado el depósito del valor de los mismos en la Cuenta Corriente Nº 90337/6 que SI.DE.CRE.E.R. SA, posee en la Sucursal

Nº 001 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, mediante la presentación del comprobante correspondiente. Los pliegos estarán disponibles para su consulta a partir del 18.1.2018 en el sitio web www.sidecreer.com.ar.

VALOR DE PLIEGOS: Pesos veinte mil ($ 20.000,00).

PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION: pesos dos millones ($ 2.000.000,00).

Paraná, 12 de enero de 2018 – **Ma. Gabriela Vergara**, gerente general, **Valeria J. González,** jefe Area Compras.

F.C.Ch. 503-00017294 3 v./17.1.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 01/2018

OBJETO: Adquisición de una motoniveladora usada.

FECHA DE APERTURA: 31 de enero de 2018 - Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.750.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500,00

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C.Ch. 503-00017289 3 v./17.1.18

— — —

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 02/2018

OBJETO: Adquisición de un camión nuevo 0 km.

FECHA DE APERTURA: 31 de enero de 2018 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.380.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C.Ch. 503-00017291 3 v./17.1.18

— — —

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 03/2018

OBJETO: Adquisición de un camión nuevo 0 km.

FECHA DE APERTURA: 1 de febrero de 2018 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.820.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C.Ch. 503-00017292 3 v./17.1.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HASENKAMP
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación "Bomberos Voluntarios de Hasenkamp" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede, en la ciudad da Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos, en el Cuartel de Bomberos Voluntarios, el día martes 23 de enero de 2018, a las 20.30 horas, con el objeto de desarrollar el siguiente temario de orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto al presidente y secretario de la asociación.

2 - Tratamiento y consideración de lo realizado hasta la fecha y su trascendencia.

3 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance general por el período 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. Ejercicio Anual Nº 15.

4 - Comuníquese la presente a los asociados y publíquese en el Boletín Oficial y a sus asociados por medio de difusión de la localidad de Hasenkamp.

5 - Firmando comisión directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Hasenkamp.

Hasenkamp, 5 de enero de 2018 – **Ariel C. Molina**, presidente.

13799 3 v./15.1.18

— — —

CENTRO RECREATIVO BELGRANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los señores socios del Centro Recreativo Belgrano a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 2018 a la hora 20:00 en la sede social, calle Gregorio Battisti 963 de Seguí, Dpto. Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para que firme con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Renovación total de la comisión directiva, según lo establecido en el artículo 7, inciso C del estatuto social.

Formarán el quórum legal de la asamblea general la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos. Para el caso que no se reúna el quórum legal la asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios asistentes a una hora después de la fijada en la convocatoria.

Carlos L. Faría, presidente, **Héctor H. Ceballos**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017287 2 v./15.1.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR "EL CHARRUA" SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos y artículo 234 de la Ley N° 19550, convócase a los señores accionistas del Mercado Concentrador "El Charrúa" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 2 de febrero de 2018, a las 18:30 horas en su sede social de Avenida Almafuerte Nº 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo con lo prescripto por el artículo 12 de los estatutos y artículo 243 de la Ley N° 19550, se realiza una segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Designación de dos accionistas, para que juntamente con el presidente, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, demás estados básicos, información complementaria, informe del consejo de vigilancia e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico N° 23 cerrado el día 30 de septiembre de 2017.

4 - Consideración del resultado del Ejercicio Económico N° 23 y asignación de los mismos al cierre del período.

5 - Consideración de la gestión del directorio: en los términos del artículo 275 de la Ley N° 19550 correspondiente al vigésimo tercer ejercicio económico cerrado el día 30 de septiembre de 2017.

6 - Informe sobre honorarios a directores y miembros del consejo de vigilancia por el ejercicio económico 2016/2017 y artículo 261 de la Ley N° 19550.

7 - Designación de un presidente, un vicepresidente y un secretario para integrar el directorio y elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.

8 - Constitución de garantía de directores para cumplimiento de sus obligaciones, determinación de clase y monto de las mismas.

9 - Designación de un presidente, un vicepresidente y un secretario para integrar el consejo de vigilancia y elección de tres consejeros suplentes, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.

10 - Honorarios a directores y miembros del consejo de vigilancia, para el ejercicio económico 2017/2018.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 29 de enero de 2018, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la sede de la sociedad, Avenida Almafuerte N° 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). De hacerse representar por mandatario deberá cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 37 del Reglamento de la Sociedad.

Paraná, diciembre de 2017 - **Analía N. Dragan**, presidente.

F.C.Ch. 503-00017284 5 v./19.1.18

— — —

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los estatutos, convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Paraná, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede, calle 25 de Mayo N° 28 de esta ciudad, el 5 de febrero de 2018, a las 19:00 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 – Modificación del estatuto social en su artículo 11°, de acuerdo al siguiente texto aprobado en reunión de comisión directiva:

"Art. 11º – El Centro Comercial e Industrial será dirigido y administrado por una comisión directiva que durará dos años en sus funciones, compuesta por un presidente y ocho vocales titulares.

El presidente y los vocales podrán ser reelegidos, sin limitación, en forma continuada.

La comisión directiva eligirá de su seno, en la primera reunión después de realizada la asamblea general ordinaria, un vice presidente, un secretario, un pro secretario, un tesorero y un pro tesorero."

2 – Designación de dos socios de la asamblea para firmar el acta correspondiente.

NOTA: Si no hubiera quórum a la hora de la convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria podrá funcionar válidamente, una hora después, con el número de socios que se encuentren presentes (Art. 39 de los estatutos).

Jorge R.R. López, presidente, **Marcelo M. Martín,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017288 2 v./16.1.18

FEDERAL

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL DE FEDERAL ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados del Centro de Jubilados y Pensionados de las Cajas Nacionales de Previsión Social de Federal Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro estatuto vigente, para el día 11 de febrero de 2018, a la hora diez (10), en su sede social, sito en calle Ambrosio Artussi y Eulogio González, de la ciudad de Federal, Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario del Centro.

1 - Consideración de la memoria, balance general y estado de recursos y gastos del ejercicio económico N° 32 finalizado el 30 de abril de 2017.

2 - Consideración de la gestión del comisión directiva por el ejercicio económico N° 32 cerrado el 30 de abril de 2017.

3 - Razones por las cuales no se convocó a asamblea dentro del plazo previsto en el estatuto.

Art. 52 del estatuto vigente: A los efectos de la constitución de las asambleas se tendrá en cuenta lo siguiente: A) Las asambleas se constituirán en la primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados que figuren en el padrón confeccionado al efecto. B) Si a la hora de citación no se logra el "Quórum" establecido en el inciso A) de este artículo, luego de una hora de espera, la asamblea se realizará con los socios presentes, siendo válidas toas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos, salvo los casos especiales que establece este estatuto.

Federal, 10 de enero de 2018 - **Héctor A. Gatti**, presidente, **Hilda L. de Piacenza**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017293 1 v./15.1.18

— — —

C. DEL URUGUAY

FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA – F.E.P.A.S.A.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – FEPASA - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 6 de febrero de 2018 a las 9 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antigüo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio Nro. 52 cerrado al 30 de junio de 2017.

3 - Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017.

4 - Autorización para exceder las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550.

5 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).

6 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. de Uruguay, 15 de enero de 2018 - **El Directorio.**

F.C.Ch. 503-00017295 5 v./19.1.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos de LUISA ESTER ALVAREZ

"El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de doña LUISA ESTER ALVAREZ, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sita en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días."

María L. Stratta, Ministra de Desarrollo Social.

13803 5 v./19.1.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

FEDERACION

Farmacia San Marcos – Empresa Unipersonal de Roggero, Claudia Patricia, CUIT 27-17679726-1, hacia Atlantis SRL CUIT 30-71585270-1 a partir del 17 de enero de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 11.867 "De transferencia de Fondos de Comercio", y concordante con lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Ley 25.063 TO. 1998) sobre "... reorganización de fondos de comercio, y en general explotaciones de cualquier naturaleza...", la Sra. Claudia Patricia Roggero, DNI Nº 17.679.726, con domicilio en calle De los Periodistas Nº 453 de esta ciudad de Federación (ER), ha resuelto transferir el Fondo de Comercio de la empresa unipersonal de la que es titular, que se dedica a la actividad farmacéutica y anexos permitidos, hacia la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Atlantis SRL", y que integrará como socia conjuntamente con: Alejandra Adela Di Gresia, DNI 16.051.330 y con Nora Griselda Lorenz, DNI 17.270.927, designándose en el contrato social y conforme la reglamentación vigente en materia de Farmacias, socia gerente a la farmacéutica Claudia Patricia Roggero (MP 765-CoFaER); fijándose como fecha de transferencia la del diecisiete del mes de enero del año dos mil dieciocho.

A tal efecto, aportará a la nueva sociedad, la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que integran la empresa unipersonal "Farmacia San Marcos" integrado por denominación del negocio, clientela y stock según inventario que obra en anexo al contrato respectivo, dejándose constancia que a efectos de reclamos y oposiciones de ley, el domicilio a tales efectos es en calle De los Periodistas Nº 453 de esta ciudad de Federación (E.R). Federación, 5.1.2018 - Roggero, Claudia Patricia, DNI 17.679.726.

F.C.Ch. 503-00017280 5 v./17.1.18

SUMARIO

DECRETOS

Gobernación

Año 2015

10, 4428, 4429, 4445, 4446, 4451

Año 2017

1653, 1677, 1680, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1691, 1696

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2015

4440, 4464, 4465

Año 2017

1608, 1609, 1610, 1611

RESOLUCIONES

Ministerio de Salud

Año 2015

4216, 4217, 4218, 4219, 4220, 4221, 4222, 4223, 4224, 4225, 4226, 4227, 4228, 4229, 4230, 4231, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236

Año 2016

232, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252

Administradora Tributaria de Entre Ríos

Año 2018

6, 7, 8, 9

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323.

Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Suscripcio nes y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL .**

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.